

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 96

EST-VCT-GIAM-192

ESTADO No. 192

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 18 de Diciembre de 2015.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-10511	GR COAL RESOURCES SAS	22-23	09/12/2015	AUTO GCM No 001360	<p>REQUERIR a la sociedad GR COAL RESOURCES S.A.S , para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrijan o subsanen su propuesta conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No OG2-10511. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 9:26 de 2004.</p> <p>Requerir a la sociedad GR COAL RESOURCES S.A.S para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia , presente un nuevo plano que dé cumplimiento a lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto . So pena de rechazo de la propuesta de contrato de co1ncesión No OG2- 10511.</p>



						Es preciso advertir a la solicitante, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-10164	DIVA CABRERA DE CORTES	34-35	09/12/2015	AUTO GCM No 001361	Requerir a la señora DIVA CABRERA DE CORTES, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane el programa mínimo exploratorio- formato A, de conformidad con la Resolución 428 de 2013 , so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No OG2-10164 . Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A , que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-09486	NACIONAL DE MINERALES Y METALES SAS	75	09/12/2015	AUTO GCM No 001362	Requerir a la sociedad NACIONAL DE MINERALES Y METALES S.A.S., para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-09486. Requerir a la sociedad NACIONAL DE MINERALES Y METALES S.A.S., para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia , presenten un nuevo plano el cual debe cumplir con lo estipulado en los artículos 270 complementado por la Ley 926 de 2004 y literal g) del 271 del Código de Minas, al igual que el artículo 2.2.5.1.1.2 del Decreto 1073 del 26 de mayo de 2015 y la Resolución 40600 del :27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía. So pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No OG2-09486.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-08359	CEMENTOS ATLANTICO SAS	60	09/12/2015	AUTO GCM No 001363	Requerir a la sociedad CEMENTOS ATLANTICO SAS , para que dentro del término perentorio de un (1) mes , contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito si acepta el área libre susceptible de contratar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-08359 .

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-16381	HILDEFONSO CONTRERAS	46	09/12/2015	AUTO GCM No 001364	Requerir al solicitante HILDEFONSO CONTRERAS , para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia , corrija o subsane el programa mínimo -exploratorio- formato A, conforme a la Resolución 428 de 2013, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No OG2-16381. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-10423	MINERA DE PANTOJA SA	29	09/12/2015	AUTO GCM No 001352	Requerir a la sociedad MINERA DE PANTOJA S.A. , para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por Estado de la presente providencia, manifieste por escrito la aceptación del área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-16092	GRAVILLERA ALBANIA SA	32	09/12/2015	AUTO GCM No 001353	Requerir a GRAVILLERA ALBANIA S.A. , para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane el programa mínimo exploratorio - Formato A- su conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No OG2-16092. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A , que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-084610	JUAN CARLOS LOPEZ DIAZ	32	09/12/2015	AUTO GCM No 001354	Requerir al proponente JUAN CARLOS LOPEZ DIAZ , para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia , manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-084610.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG4-16331	LEONARDO FABIAN CHARRIS GARCIA	92-93	09/12/2015	AUTO GCM No 001355	Requerir al proponente Sr LEONARDO FABIAN CHARRIS GARCIA , para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área libre susceptible de



						<p>contratar producto de los recortes, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG4-1633 1.</p> <p>Requerir al proponente Sr LEONARDO FABIAN CHARRIS GARCIA, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane su propuesta conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No OG4-16331. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-13041	GUSTAVO HELI BELTRAN ROJAS, GUSTAVO ANTONIO RODRIGUEZ VARGAS, MIGUEL ANGEL SUAREZ NIÑO, DARLING ADRIANA ZULETA GUZMAN	86-87	09/12/2015	AUTO GCM No 001356	<p>Requerir a los señores GUSTAVO HELI BELTRÁN ROJAS, GUSTAVO ANTONIO RODRÍGUEZ VARGAS, MIGUEL ÁNGEL SUAREZ NIÑO, DARLING ADRIANA ZULETA GUZMÁN, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No OG2-13041.</p> <p>Requerir a los señores GUSTAVO HELI BELTRÁN ROJAS, GUSTAVO ANTONIO RODRÍGUEZ VARGAS, MIGUEL ÁNGEL SUAREZ NIÑO, DARLING ADRIANA ZULETA GUZMÁN, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, para que allegue un nuevo plano que dé cumplimiento a lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. So pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No OG2-13041. Es preciso advertir a los solicitantes, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-11183	LUIS ALDEMAR AVILA CRUZ	26	09/12/2015	AUTO GCM No 001344	<p>Requerir al señor LUIS ALDEMAR AVILA CRUZ para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane el programa mínimo exploratorio-Formato A- su conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so</p>

						pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No OG2-11183. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-10311	RICHARD FLOREZ HERNANDEZ	41	09/12/2015	AUTO GCM No 001345	Requerir al señor RICHARD FLOREZ HERNANDEZ para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane el programa mínimo exploratorio-Formato A- su conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No OG2-10311. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A , que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-11003	ABELARDO CALVO CALVO	34	09/12/2015	AUTO GCM No 001349	Requerir al proponente ABELARDO CALVO CALVO, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane su propuesta conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No. OG2-11003. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OLA-10031	FORSSAN SA	56-57	09/12/2015	AUTO GCM NO 001346	Requerir a la sociedad FORSSAN S.A por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito la aceptación respecto del área o áreas libres susceptibles de contratar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta. Requerir a la sociedad FORSSAN S.A, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, presente un nuevo plano el cual debe cumplir con lo estipulado en los artículos 270 complementado por la Ley 926 de 2004 y literal g) del

						271 del Código de Minas, al igual que el artículo 2.2.5.1.1.2 del Decreto 1073 del 26 de mayo de 2015 y la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía. So pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No OLA-10031.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	JG1-15301	GEORGES PATRICK JUILLAND	88	09/12/2015	AUTO GCM No 001347	<p>Requerir al señor GEORGES PATRICK JUILLAND, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, adecúe la propuesta allegando el formato A correspondiente al programa mínimo exploratorio de conformidad con lo establecido en la Resolución 428 del 26 de junio de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería. So pena de entender desistida la propuesta de contrato de concesión. Es preciso advertir al solicitante, que el formato A debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas.</p> <p>Requerir al señor GEORGES PATRICK JUILLAND, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue nuevo plano que cumpla con la finalidad establecida en la Resolución 40600 de 2015 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, sobre normas técnicas de presentación de planos, so pena de rechazo de la propuesta. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo plano que allegue debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-08275	PETROMINAX SAS	153	09/12/2015	AUTO GCM No 001348	Requerir a la sociedad proponente PETROMINAX SAS, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA REPRESENTANTE LEGAL. SUPLENTE GINA SANDY PULIDO BOTERO, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, su deseo de aceptar o no el área libre susceptible de contratar, producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-08275.

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-08042	AUX COLOMBIA SAS	113-114	09/12/2015	AUTO GCM NO 001343	<p>Requerir a la sociedad AUX COLOMBIA SAS, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste(n) por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-08042.</p> <p>Requerir a la sociedad AUX COLOMBIA SAS, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane su propuesta conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No OG2-08042 . Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-11242	RODOLFO JOSE TAMARA RAMIREZ	22-23	09/12/2015	AUTO GCM No 001342	<p>Requerir al señor RODOLFO JOSE TAMARA RAMIREZ, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito la aceptación del área libre susceptibles de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta</p> <p>REQUERIR al señor RODOLFO JOSE TAMARA RAMIREZ, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia ajuste el Programa Mínimo Exploratorio - Formato (A) a los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia acogidos mediante Resolución 428 de 2013, de conformidad con la parte considerativa del presente auto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A., que se allegue debe</p>



						cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-11441	PROYECTOS UBANISTICOS GUTIERREZ SAS	98-99	09/12/2015	AUTO GCM No 001341	<p>Requerir a la sociedad PROYECTOS UBANISTICOS GUTIERREZ S.A.S., para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito la aceptación del área o áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta.</p> <p>REQUERIR a la sociedad PROYECTOS UBANISTICOS GUTIERREZ S.A.S, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia ajusten el Programa Mínimo Exploratorio - Formato (A) a los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia acogidos mediante Resolución 428 de 2013, de conformidad con la parte considerativa del presente auto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A., que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-11243	CLAUDIA SOGAMOSO RUBIANO E ISABEL ANDREA VELOSA RUEDA	68-69	09/12/2015	AUTO GCM No 001340	<p>Requerir a las proponentes CLAUDIA SOGAMOSO RUBIANO e ISABELA ANDREA VELOSA RUEDA, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrijan o subsanen su propuesta conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No OG2-11243. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.</p> <p>Requerir a las proponentes CLAUDIA SOGAMOSO RUBIANO ISABELA ANDREA VELOSA RUEDA, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contados a partir del día siguiente</p>

						a la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desean aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-11243.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-10555	EMPORIO MINERO SAS	46-47	09/12/2015	AUTO GCM No 001339	<p>Requerir a la sociedad proponente EMPORIO MINERO S.A.S para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito si acepta el área libre susceptible de contratar producto de los recortes, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-10555.</p> <p>Requerir a la sociedad proponente EMPORIO MINERO S.A.S para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane el requisito de la propuesta dispuesto en el literal f) del artículo 271 del código de minas, presentando el programa mínimo exploratorio- Formato A- su conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No OG2-10555. Es preciso advertir que el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-10221	GEOLLANO SAS	58-59	09/12/2015	AUTO GCM No 001388	<p>Requerir a la sociedad proponente GEOLLANO S.A.S. para que dentro del término perentorio de un (1) mes contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las zonas de alinderacion que comprenden el área libre susceptible de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-10221.</p> <p>Requerir a la sociedad proponente GEOLLANO S.A.S., para que dentro del</p>

						<p>término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia , corrija o subsane el plano conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto , so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No OG2-10221. Es preciso advertir al solicitante , que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004</p> <p>Requerir a la sociedad proponente GEOLLANO S.A.S, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación de la presente providencia, allegue un nuevo certificado de existencia y representación con ampliación de la duración de la sociedad so pena de realizar el contrato de concesión por el término que le resta de vigencia según el certificado de existencia y representación que obra en el expediente.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-10365	COLOMBIANA DE MINERALES LTDA	21-22	09/12/2015	AUTO GCM No 001336	<p>Requerir a la sociedad proponente COLOMBIANA DE MINERALES LTDA., REPRESENTADA LEGALMENTE POR SU GERENTE, SEÑORA DORA ESPERANZA ACERO COLMENARES, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su deseo de aceptación respecto del área libre susceptible de contratar producto del recorte , so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite' de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-10365.</p> <p>Requerir a la sociedad proponente COLOMBIANA DE MINERALES LTDA., REPRESENTADA LEGALMENTE POR SU GERENTE, SEÑORA DORA ESPERANZA ACERO COLMENARES, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia , corrija o subsane la propuesta (Formato A) conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No. OG2-10365. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.</p>



PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-10073	SIERVO TULIO SEPULVEDA HERNANDEZ Y HECTOR HUGO HERNANDEZ SEOLVEDA	57	09/12/2015	AUTO GCM No 001337	Requerir a los señores SIERVO TULIO SEPULVEDA HERNANDEZ Y HECTOR HUGO HERNANDEZ SEPULVEDA, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por Estado de la presente providencia, manifieste por escrito la aceptación del área libre susceptible de contratar producto, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-081911	LUZ STELLA ANGARITA MONSALVE	37	09/12/2015	AUTO GCM No 001357	Requerir a la proponente LUZ ESTELLA ANGARITA MONSALVE, para que dentro del término perentorio de un (1) mes , contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, si desea o no aceptar el área libre susceptible de contratar, producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-081911. Requerir a la proponente LUZ ESTELLA ANGARITA MONSALVE, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, presente un nuevo plano que dé cumplimiento a lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-081911. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-15141	GRAVILLERA ALBANIA SA	34-35	09/12/2015	AUTO GCM No 001335	Requerir a la sociedad GRAVILLERA ALBANIA S.A., REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA GERENTE, SEÑORA ALEXANDRA MARIA GREIDINGER RESTREPO, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación o no respecto del área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-15141. Requerir a la sociedad GRAVILLERA ALBANIA S.A., REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA GERENTE, SEÑORA ALEXANDRA MARIA GREIDINGER RESTREPO, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane la propuesta (Formato A) conforme a lo

						expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No. OG2-15141. Es preciso advertir que el nuevo Formato A. , que se allegue, debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-08464	HAMPSHIRE MINING SAS	39	09/12/2015	AUTO GCM NO 001334	Requerir a la proponente HAMPSHIRE MINING SAS, a través de su apoderado JAIME ALBERTO FRANCO SIERRA, o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación al área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-08464.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-09487	CARBONES DE COLOMBIA EXPORTACION LTDA	50-51	09/12/2015	AUTO GCM No 001351	Requerir a la sociedad proponente CARBONES DE COLOMBIA EXPORTACIÓN LTDA., para que dentro del término perentorio de un (1) mes , contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área libre susceptible a contratar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato d1 concesión No. OG2- 09487. Requerir a la sociedad proponente CARBONES DE COLOMBIA EXPORTACIÓN LTDA, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia , dé cumplimiento a lo previsto en el artículo 270 de la ley 685 de 2001 , complementado por la ley 926 de 2004 , para lo cual deberá refrendar el Formato del Programa Mínimo de Exploración – Formato a, teniendo en cuenta que en revaluación técnica de fecha 21 de octubre de 2015 se estableció que el Formato del Programa Mínimo Exploratorio allegado por la proponente no se encuentra firmado , advirtiendo que en caso de allegar un nuevo Formato de Programa Mínimo Exploratorio – Formato A , éste deberá cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	LDT-09501	ALEJANDRO PARDO DE LA CONCHA	97	09/12/2015	AUTO GCM No 001350	REQUERIR al señor ALEJANDRO PARDO DE LA CONCHA, para que dentro del término perentorio de TREINTA (30) DIAS, contados a partir de la notificación por Estado de la presente providencia, cumpla con lo establecido en el Artículo 35 literal e) de la Ley 685 de 2001, para lo



						cual deberá allegar el permiso previo de la persona a cuyo cargo estén el uso y gestión de la obra o servicio de la Zona de restricción "zona de utilidad pública-central hidroeléctrica o/ guavio-vigente desde 1111011985-Resolucion mmm 288 de 11 de octubre de 1985-incorporado 710712015",so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. LDT-09501.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG3-14511	AGREGADOS DE LA VEGA SAS	151-152	09/12/2015	AUTO GCM No 001333	<p>Requerir a la sociedad AGREGADOS DE LA VEGA S.A.S, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, de acuerdo con lo establecido en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG3-14511.</p> <p>Requerir a la sociedad AGREGADOS DE LA VEGA S.A.S, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane el Programa Mínimo Exploratorio - Formato A, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No OG3-14511. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A , que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG3-09021	HILDEFONSO CONTRERAS	53-54	09/12/2015	AUTO GCM No 001332	<p>Requerir al señor HILDEFONSO CONTRERAS, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste su aceptación respecto del área susceptible a contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG3-09021.</p> <p>Requerir al señor HILDEFONSO CONTRERAS, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane el Programa Mínimo Exploratorio - Formato A , de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No OG3-09021. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.</p>

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-085319	GONZALO FUENTES MARQUEZ	25-26	09/12/2015	AUTO GCM NO 001331	<p>Requerir al proponente GONZALO FUENTES MARQUEZ para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación de la presente providencia, manifiesten por escrito si desea aceptar el área libre susceptible de contratar producto del recorte para continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión OG2-085319, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta.</p> <p>Requerir al señor GONZALO FUENTES MARQUEZ, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane su propuesta conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No OG2-085319. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004 y debe adecuarse a la nueva área libre susceptible de contratar.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG3-09281	OLMEDO TAMAYO ZULETA	27	09/12/2015	AUTO GCM No 001330	Requerir al proponente OLMEDO TAMAYO ZULETA , para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar, producto del recorte, desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG3-09281.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-082726	CEMENTOS DEL ATLANTICO SAS (HOY ULTRACEM SAS)	47	09/12/2015	AUTO GCM No 0013129	Requerir a la sociedad proponente CEMENTOS DEL ATLANTICO SAS (HOY ULTRACEM SAS) , para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación o no respecto del área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-082726.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-08453	HUBBAY COLOMBIA SAS	277-278	09/12/2015	AUTO GCM No 001328	Requerir a la sociedad HUBBAY COLOMBIA SAS , para que dentro del término perentorio de un (1) mes , contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar, producto del recorte, desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de

						continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-08453. Requerir a la sociedad HUBBAY COLOMBIA SAS , para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane la propuesta conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No. OG2-08453 . Es preciso advertir que el nuevo Estimativo de Inversión Económica-Formato A. , que se allegue, debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	LAF-15321	MARMOLES VENEZIANOS LTDA	91-92	09/12/2015	AUTO GCM No 001327	Requerir a la sociedad MARMOLES VENEZIANOS LTOA. , a través de su representante legal, o quien haga sus veces, y al señor GUSTAVO EDUARDO RECAMAN MEJIA , para que dentro del término perentorio de dos (2) meses , contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito su aceptación al área libre susceptible de contratar producto de los recortes, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LAF-15321 . CONCEDER a la proponente MARMOLES VENEZIANOS LTOA. , a través de su representante legal, o quien haga sus veces, y al señor GUSTAVO EDUARDO RECAMAN MEJIA , el término perentorio de DOS (2) MESES , contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ADECUEN y ALLEGUEN el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A , de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. LAF-15321 .
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-09425	SOCIEDAD MINERALES OTU SAS	62-63	09/12/2015	AUTO GCM No 001326	Requerir a SOCIEDAD MINERALES OTU S.A.S.REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL GERENTE ROBERT WATSON NEILL , para que dentro del término perentorio de un (1) mes , contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar, producto del recorte, desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-09425 .



						Requerir a la SOCIEDAD MINERALES OTU S.A.S., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL GERENTE ROBERT WATSON NEILL , para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, presente un nuevo plano que dé cumplimiento a lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-09425 . Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG5-16561	HECTOR URIEL GUTIERREZ RIVEROS	21	09/12/2015	AUTO GCM No 001325	<p>Requerir al proponente HECTOR URIEL GUTIERREZ RIVEROS, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, su deseo de aceptar o no el área libre susceptible de contratar, producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG5-16561.</p> <p>Requerir al proponente HECTOR URIEL GUTIERREZ RIVEROS, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A. conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No. OG5-16561. Es preciso advertir que el nuevo Formato A, que se allegue, debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-111041	JOSUE RUEDA MANTILLA Y JORGE LUIS GOMEZ BORBA	65-66	09/12/2015	AUTO GCM No 001358	Requerir a los señores JOSUE RUEDA MANTILLA y JORGE LUIS GOMEZ BORDA , para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito si acepta el área libre susceptibles de contratar correspondiente a 54,1405 hectáreas distribuidas en dos zonas así: Zona 1: 17,0753 hectáreas y Zona 2: 37,0652 hectáreas, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-11141.



						Requerir a los señores JOSUE RUEDA MANTILLA y JORGE LUIS GOMEZ BORDA, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, presenten un nuevo plano que dé cumplimiento a lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. So pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No OG2-11141. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-10234	MINERA DE PANTOJA SA	29	09/12/2015	AUTO GCM No 001359	Requerir a la sociedad MINERA DE PANTOJA S.A., para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por Estado de la presente providencia , manifieste por escrito la aceptación del área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta.
SOLICITUD DE LEGALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	LH0177-17	CARLOS ARTURO GONZALEZ PATIÑO	226-227	23/11/2015	AUTO GLM No 001288	Requerir al señor CARLOS ARTURO GONZALEZ PATIÑO interesado en la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. LH0177-17, ara que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del presente auto de requerimiento , presente el Programa de Trabajo y Obras – PTO- ante la autoridad minera de conformidad con la alinderacion descrita en la Revaluación técnica de 3 de diciembre de 2014, so pena de entenderse desistida la solicitud de legalización:



						ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 109,51504 HECTÁREAS				
						PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
						PA - 1	1045392.0	857255.0	N 87° 32' 10.38" E	280754.58 Mts
						1 - 2	1057461.0	1137750.0	S 50° 15' 36.35" W	1318.62 Mts
						2 - 3	1056618.0	1136736.0	N 0° 4' 38.0" E	92.0 Mts
						3 - 4	1056710.0	1136736.2	N 41° 28' 27.93" E	760.76 Mts
						4 - 5	1057280.0	1137240.0	N 74° 34' 40.21" E	300.83 Mts
						5 - 6	1057360.0	1137530.0	N 20° 10' 13.88" E	522.01 Mts
						6 - 7	1057850.0	1137710.0	N 39° 48' 18.28" W	312.41 Mts
						7 - 8	1058090.0	1137510.0	N 34° 22' 49.27" E	230.21 Mts
						8 - 9	1058280.0	1137640.0	N 11° 36' 41.16" W	447.15 Mts
						9 - 10	1058718.0	1137550.0	N 74° 59' 33.11" W	162.19 Mts
						10 - 11	1058760.0	1137393.3	N 0° 0' 2.01" W	205.0 Mts
						11 - 12	1058965.0	1137393.3	N 29° 57' 54.43" E	213.55 Mts
						12 - 13	1059150.0	1137500.0	N 72° 20' 59.28" E	230.87 Mts
						13 - 14	1059220.0	1137720.0	N 16° 41' 57.37" E	626.42 Mts
						14 - 15	1059820.0	1137900.0	N 29° 3' 18.42" E	205.91 Mts
						15 - 16	1060000.0	1138000.0	N 4° 23' 52.12" E	260.77 Mts
						16 - 17	1060260.0	1138020.0	N 0° 0' 0.89" E	460.0 Mts
						17 - 18	1060720.0	1138020.0	S 89° 59' 57.42" E	80.0 Mts
						18 - 19	1060720.0	1138100.0	S 0° 0' 0.57" W	720.0 Mts
						19 - 20	1060000.0	1138100.0	S 89° 59' 54.3" E	145.0 Mts
						20 - 1	1060000.0	1138245.0	S 11° 1' 54.91" W	2586.8 Mts
SOLICITUD DE LEGALIZACION DE MINERIA	OBC-10231	ARMANDO MEDINA VARGAS Y EDGAR GALVIS ARDILA	34-36	23/11/2015	AUTO GLM No 001274	REQUERIR a los señores ARMANDO MEDINA VARGAS y EDGAR GALVIS ARDILA , interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OBC-10231 , para que aporten:				



TRADICIONAL						<p>Documentación que demuestre los trabajos mineros, con el fin acreditar la tradicionalidad de la explotación minera, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, es decir, desde antes del 17 de agosto de 2001, de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 y literal a) o b) del artículo 2.2.5.4.1.1.1.2 del Decreto 1073 de 2015, los cuales pueden ser: <i>Documentación Técnica: planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales o mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza técnica. Documentación Comercial: facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial.</i></p> <p>Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015³, so pena del rechazo de la solicitud.</p> <p>REQUERIR a los señores ARMANDO MEDINA VARGAS y EDGAR GALVIS ARDILA interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OBC-10231, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a continuación:</p>
-------------	--	--	--	--	--	--

						RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (BARITA)				
						AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/Ton.	%
						2013	I		\$ 141.245	3 %
							II		\$ 141.245	3 %
							III		\$ 141.245	3 %
							IV		\$ 141.245	3 %
						2014	I		\$ 145.199	3 %
							II		\$ 145.225	3 %
							III		\$ 145.225	3 %
							IV		\$ 145.225	3 %
						2015	I		\$ 145.225	3 %
							II		\$ 150.153,53	3 %
						<p>Adicional a las regalías contenidas en cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 01 de julio de 2015.</p> <p>Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>				
SOLICITUD DE LEGALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	OD3-15491	JAIRO ALBERTO TERAN	16-18	17/11/2015	AUTO GLM No 001189	<p>REQUERIR al señor JAIRO ALBERTO TERAN interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No.OD3-15491;para que aporte:</p> <p>Documentación que demuestre los trabajos mineros, con el fin acreditar la tradicionalidad de la explotación minera, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, es decir desde antes del 17 de agosto de 2001, de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 y <u>literal a) o b)</u> del artículo 2.2.5.4.1.1.1.2 del Decreto 1073 de 2015, los cuales pueden ser: <u>Documentación Técnica:</u> planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales o mineros, análisis de laboratorio, planillas b certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro</p>				



documento de naturaleza técnica. Documentación Comercial: facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial

Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015, **so pena del rechazo de la solicitud.**

REQUERIR al señor **JAIRO ALBERTO TERAN**, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **No. 0D3-15491** so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a continuación:

RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (ORO)				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/Gr.	%
2013	II		\$ 65.913,28	4%
	III		\$ 66.583,99	4%
	IV		\$ 60.979,85	4%
2014	I		\$ 69.456,27	4%
	II		\$ 62.121,78	4%
	III		\$ 62.806,89	4%
	IV		\$ 72.420,51	4%
2015	I		\$ 78.400,76	4%
	II		\$ 77.695,73	4%

Adicional a las regalías contenidas en cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la **evaluación técnica de fecha 27 de julio de 2015.**



						Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.
SOLICITUD DE LEGALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	OD3-16061	LEGUIZAMON VACA GUILLERMO FRANCISCO CARLOMAGNO	128-132	13/11/2015	AUTO GLM No 001156	REQUERIR al señor LEGUIZAMON VACA GUILLERMO FRANCISCO CARLOMAGNO , para que aporte la respectiva reducción del área de interés y el plano con la nueva alinderacion , cuyo polígono debe estar contenida dentro de la siguiente alinderacion :



PUNTO	ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 194,42533 HECTÁREAS				DISTANCIA
	NORTE	ESTE	RUMBO		
PA - 1	1113049.0	1111885.0	S 89° 59' 59.78" E	1946.0 Mts	
1 - 2	1113049.0	1113831.0	S 0° 0' 0.0" E	1282.0 Mts	
2 - 3	1111767.0	1113831.0	N 90° 0' 0.0" W	1946.0 Mts	
3 - 4	1111767.0	1111885.0	N 0° 0' 0.0" E	302.97 Mts	
4 - 5	1112070.0	1111885.0	N 77° 51' 13.19" E	21.03 Mts	
5 - 6	1112074.4	1111905.6	N 78° 19' 46.15" E	16.83 Mts	
6 - 7	1112077.8	1111922.0	N 73° 58' 54.12" E	12.31 Mts	
7 - 8	1112081.2	1111933.9	N 74° 20' 14.64" E	9.43 Mts	
8 - 9	1112083.7	1111942.9	N 70° 29' 32.57" E	7.62 Mts	
9 - 10	1112086.3	1111950.1	N 66° 56' 54.25" E	7.57 Mts	
10 - 11	1112089.2	1111957.1	N 66° 57' 8.64" E	7.57 Mts	
11 - 12	1112092.2	1111964.1	N 63° 22' 38.34" E	7.5600000000000005 Mts	
12 - 13	1112095.6	1111970.8	N 59° 18' 0.16" E	6.63 Mts	
13 - 14	1112099.0	1111976.5	N 58° 20' 18.11" E	6.45 Mts	
14 - 15	1112102.4	1111982.0	N 55° 15' 21.68" E	6.68 Mts	
15 - 16	1112106.2	1111987.5	N 51° 17' 22.05" E	8.11 Mts	
16 - 17	1112111.2	1111993.8	N 49° 21' 11.59" E	7.79 Mts	
17 - 18	1112116.3	1111999.7	N 44° 57' 12.11" E	9.56 Mts	
18 - 19	1112123.1	1112006.5	N 41° 26' 54.58" E	7.33 Mts	
19 - 20	1112128.6	1112011.3	N 40° 11' 17.38" E	7.19 Mts	
20 - 21	1112134.1	1112016.0	N 36° 6' 28.55" E	6.8 Mts	
21 - 22	1112139.6	1112020.0	N 36° 6' 46.43" E	6.8 Mts	
22 - 23	1112145.0	1112024.0	N 32° 41' 0.72" E	14.05 Mts	
23 - 24	1112156.9	1112031.6	N 30° 22' 33.65" E	50.42 Mts	
24 - 25	1112200.4	1112057.1	N 31° 57' 20.55" E	13.94 Mts	
25 - 26	1112212.2	1112064.5	N 33° 38' 24.67" E	13.7 Mts	
26 - 27	1112223.6	1112072.0	N 35° 47' 9.23" E	14.06 Mts	
27 - 28	1112235.0	1112080.3	N 36° 49' 15.75" E	14.78 Mts	
28 - 29	1112246.8	1112089.1	N 39° 9' 33.68" E	20.71 Mts	
29 - 30	1112262.9	1112102.2	N 41° 8' 30.0" E	15.71 Mts	
30 - 31	1112274.7	1112112.5	N 42° 27' 45.08" E	17.19 Mts	
31 - 32	1112287.4	1112124.1	N 44° 28' 15.51" E	17.77 Mts	
32 - 33	1112300.1	1112136.6	N 47° 52' 1.17" E	8.82 Mts	
33 - 34	1112306.0	1112143.1	N 48° 45' 56.35" E	13.47 Mts	
34 - 35	1112314.9	1112153.3	N 50° 43' 35.71" E	13.36 Mts	



35 - 36	1112323.3	1112163.6	N 53° 55' 30.77" E	8.62 Mts
36 - 37	1112328.4	1112170.6	N 54° 43' 47.22" E	8.79 Mts
37 - 38	1112333.5	1112177.7	N 56° 15' 31.37" E	8.38 Mts
38 - 39	1112338.1	1112184.7	N 58° 50' 54.49" E	15.54 Mts
39 - 40	1112346.2	1112198.0	N 60° 38' 15.0" E	13.81 Mts
40 - 41	1112353.0	1112210.0	N 61° 3' 41.41" E	7.0 Mts
41 - 42	1112356.3	1112216.2	N 64° 33' 4.01" E	13.8 Mts
42 - 43	1112362.3	1112228.6	N 65° 38' 21.08" E	7.19 Mts
43 - 44	1112365.2	1112235.2	N 68° 7' 53.68" E	6.83 Mts
44 - 45	1112367.8	1112241.5	N 71° 10' 22.41" E	11.83 Mts
45 - 46	1112371.6	1112252.7	N 72° 30' 47.26" E	11.29 Mts
46 - 47	1112375.0	1112263.5	N 75° 0' 7.95" E	6.560000000000000000000000 Mts
47 - 48	1112376.7	1112269.8	N 76° 17' 41.75" E	7.18 Mts
48 - 49	1112378.4	1112276.8	N 79° 54' 18.51" E	7.3 Mts
49 - 50	1112379.7	1112284.0	N 80° 11' 42.07" E	7.5 Mts
50 - 51	1112380.9	1112291.4	N 82° 19' 6.03" E	12.79 Mts
51 - 52	1112382.6	1112304.0	N 84° 12' 12.62" E	8.5 Mts
52 - 53	1112383.5	1112312.5	N 87° 14' 25.57" E	9.1 Mts
53 - 54	1112384.0	1112321.6	N 87° 14' 25.57" E	9.1 Mts
54 - 55	1112384.4	1112330.7	N 88° 32' 17.92" E	17.76 Mts
55 - 56	1112384.8	1112348.4	S 87° 0' 49.47" E	7.83 Mts
56 - 57	1112384.4	1112356.2	S 86° 49' 53.53" E	14.82 Mts
57 - 58	1112383.6	1112371.0	S 85° 20' 44.64" E	15.27 Mts
58 - 59	1112382.4	1112386.3	S 82° 52' 41.37" E	13.42 Mts
59 - 60	1112380.7	1112399.6	S 78° 1' 17.84" E	6.05 Mts
60 - 61	1112379.4	1112405.5	S 79° 1' 32.22" E	10.98 Mts
61 - 62	1112377.4	1112416.3	S 77° 12' 1.92" E	13.23 Mts
62 - 63	1112374.4	1112429.2	S 74° 10' 49.61" E	7.689999999999999999999995 Mts
63 - 64	1112372.3	1112436.6	S 72° 23' 13.78" E	16.64 Mts
64 - 65	1112367.3	1112452.4	S 72° 16' 48.87" E	26.2 Mts
65 - 66	1112359.3	1112477.4	S 72° 39' 57.9" E	19.72 Mts
66 - 67	1112353.4	1112496.2	S 76° 33' 12.24" E	12.61 Mts
67 - 68	1112350.5	1112508.5	S 78° 48' 29.65" E	6.47 Mts
68 - 69	1112349.3	1112514.8	S 77° 7' 46.29" E	5.64 Mts
69 - 70	1112348.0	1112520.3	S 81° 12' 2.64" E	10.91 Mts
70 - 71	1112346.3	1112531.1	S 83° 18' 11.06" E	14.26 Mts
71 - 72	1112344.7	1112545.3	S 84° 6' 3.29" E	8.08 Mts
72 - 73	1112343.8	1112553.3	S 87° 10' 23.89" E	8.25 Mts
73 - 74	1112343.4	1112561.5	S 87° 5' 31.4" E	16.08 Mts
74 - 75	1112342.6	1112577.6	N 89° 53' 58.13" E	18.81 Mts
75 - 76	1112342.7	1112596.4	N 88° 37' 2.27" E	18.81 Mts
76 - 77	1112343.1	1112615.2	N 87° 18' 0.13" E	18.62 Mts



77 - 78	1112344.0	1112633.8	N 84° 35' 36.92" E	9.13 Mts
78 - 79	1112344.8	1112642.9	N 84° 42' 56.07" E	9.34 Mts
79 - 80	1112345.7	1112652.2	N 84° 28' 17.88" E	8.92 Mts
80 - 81	1112346.6	1112661.1	N 79° 8' 7.11" E	9.03 Mts
81 - 82	1112348.3	1112670.0	N 76° 41' 5.31" E	7.38 Mts
82 - 83	1112350.0	1112677.1	N 72° 11' 8.43" E	5.55 Mts
83 - 84	1112351.7	1112682.4	N 66° 26' 21.65" E	5.3 Mts
84 - 85	1112353.8	1112687.3	N 67° 6' 6.87" E	4.36 Mts
85 - 86	1112355.5	1112691.3	N 56° 15' 50.51" E	3.81 Mts
86 - 87	1112357.6	1112694.4	N 60° 11' 25.54" E	3.41 Mts
87 - 88	1112359.3	1112697.4	N 52° 23' 20.58" E	3.46 Mts
88 - 89	1112361.4	1112700.1	N 44° 57' 17.2" E	3.58 Mts
89 - 90	1112363.9	1112702.7	N 42° 27' 11.16" E	3.44 Mts
90 - 91	1112366.5	1112705.0	N 42° 28' 35.95" E	3.44 Mts
91 - 92	1112369.0	1112707.3	N 31° 56' 45.24" E	3.98 Mts
92 - 93	1112372.4	1112709.4	N 31° 22' 50.78" E	4.45 Mts
93 - 94	1112376.2	1112711.7	N 22° 11' 15.01" E	5.02 Mts
94 - 95	1112380.8	1112713.6	N 19° 54' 35.16" E	4.9399999999999995 Mts
95 - 96	1112385.5	1112715.3	N 14° 59' 51.67" E	5.68 Mts
96 - 97	1112391.0	1112716.8	N 10° 2' 52.08" E	6.0 Mts
97 - 98	1112396.9	1112717.8	N 5° 37' 15.45" E	6.36 Mts
98 - 99	1112403.2	1112718.5	N 1° 41' 18.33" E	6.75 Mts
99 - 100	1112410.0	1112718.7	N 1° 8' 43.04" E	9.71 Mts
100 - 101	1112419.7	1112718.8	N 2° 35' 24.87" W	9.71 Mts
101 - 102	1112429.4	1112718.4	N 4° 52' 20.22" W	10.16 Mts
102 - 103	1112439.5	1112717.6	N 4° 52' 20.22" W	10.16 Mts
103 - 104	1112449.6	1112716.7	N 6° 47' 17.86" W	19.97 Mts
104 - 105	1112469.4	1112714.3	N 7° 59' 15.49" W	20.02 Mts
105 - 106	1112489.3	1112711.6	N 9° 20' 49.85" W	17.1 Mts
106 - 107	1112506.1	1112708.8	N 12° 39' 0.75" W	7.78 Mts
107 - 108	1112513.7	1112707.1	N 12° 39' 6.56" W	7.78 Mts
108 - 109	1112521.3	1112705.4	N 14° 57' 13.66" W	7.42 Mts
109 - 110	1112528.5	1112703.4	N 16° 31' 12.52" W	7.48 Mts
110 - 111	1112535.7	1112701.3	N 19° 5' 50.22" W	7.14 Mts
111 - 112	1112542.4	1112699.0	N 19° 6' 17.51" W	7.14 Mts
112 - 113	1112549.2	1112696.6	N 21° 56' 13.85" W	6.82 Mts
113 - 114	1112555.5	1112694.1	N 23° 46' 20.15" W	7.37 Mts
114 - 115	1112562.2	1112691.1	N 25° 52' 53.32" W	13.12 Mts
115 - 116	1112574.0	1112685.4	N 27° 50' 29.98" W	9.53 Mts
116 - 117	1112582.5	1112681.0	N 28° 54' 12.58" W	19.74 Mts
117 - 118	1112599.7	1112671.4	N 29° 57' 47.76" W	19.95 Mts
118 - 119	1112617.0	1112661.4	N 31° 27' 44.18" W	29.65 Mts



119 - 120	1112642.3	1112646.0	N 31° 37' 57.77" W	19.8 Mts
120 - 121	1112659.2	1112635.6	N 34° 0' 47.97" W	19.32 Mts
121 - 122	1112675.2	1112624.8	N 35° 32' 57.06" W	9.84 Mts
122 - 123	1112683.2	1112619.1	N 36° 23' 54.86" W	7.85 Mts
123 - 124	1112689.5	1112614.4	N 41° 39' 13.19" W	7.33 Mts
124 - 125	1112695.0	1112609.5	N 42° 39' 34.01" W	6.87 Mts
125 - 126	1112700.0	1112604.9	N 43° 55' 55.71" W	7.02 Mts
126 - 127	1112705.1	1112600.0	N 49° 8' 44.57" W	6.44 Mts
127 - 128	1112709.3	1112595.1	N 49° 33' 11.45" W	9.74 Mts
128 - 129	1112715.6	1112587.7	N 56° 27' 21.57" W	9.14 Mts
129 - 130	1112720.7	1112580.1	N 56° 27' 40.38" W	6.09 Mts
130 - 131	1112724.0	1112575.0	N 61° 31' 56.95" W	10.59 Mts
131 - 132	1112729.1	1112565.7	N 62° 42' 36.61" W	31.18 Mts
132 - 133	1112743.4	1112538.0	N 60° 53' 38.05" W	6.05 Mts
133 - 134	1112746.3	1112532.7	N 58° 49' 19.39" W	5.6899999999999995 Mts
134 - 135	1112749.3	1112527.8	N 51° 29' 27.8" W	6.76 Mts
135 - 136	1112753.5	1112522.6	N 49° 8' 44.57" W	6.44 Mts
136 - 137	1112757.7	1112517.7	N 43° 1' 52.66" W	4.03 Mts
137 - 138	1112760.6	1112514.9	N 40° 44' 59.15" W	3.89 Mts
138 - 139	1112763.6	1112512.4	N 33° 50' 22.92" W	4.57 Mts
139 - 140	1112767.4	1112509.9	N 24° 21' 57.85" W	4.63 Mts
140 - 141	1112771.6	1112508.0	N 24° 22' 20.06" W	4.63 Mts
141 - 142	1112775.8	1112506.0	N 15° 22' 45.87" W	4.8100000000000005 Mts
142 - 143	1112780.4	1112504.8	N 10° 25' 0.23" W	4.72 Mts
143 - 144	1112785.1	1112503.9	N 5° 49' 15.07" W	4.24 Mts
144 - 145	1112789.3	1112503.5	N 0° 5' 58.49" W	6.33 Mts
145 - 146	1112795.6	1112503.5	N 3° 29' 1.89" E	6.76 Mts
146 - 147	1112802.4	1112503.9	N 9° 55' 17.05" E	7.28 Mts
147 - 148	1112809.6	1112505.1	N 11° 33' 19.53" E	7.32 Mts
148 - 149	1112816.7	1112506.6	N 15° 38' 0.36" E	7.01 Mts
149 - 150	1112823.5	1112508.5	N 17° 17' 14.43" E	7.07 Mts
150 - 151	1112830.2	1112510.6	N 18° 52' 45.17" E	29.89 Mts
151 - 152	1112858.5	1112520.3	N 18° 5' 40.38" E	14.21 Mts
152 - 153	1112872.0	1112524.7	N 15° 52' 27.48" E	12.29 Mts
153 - 154	1112883.9	1112528.0	N 14° 29' 56.49" E	10.9 Mts
154 - 155	1112894.4	1112530.8	N 10° 2' 38.16" E	12.0 Mts
155 - 156	1112906.2	1112532.9	N 8° 26' 45.57" E	12.8 Mts
156 - 157	1112918.9	1112534.7	N 5° 16' 4.35" E	13.56 Mts
157 - 158	1112932.4	1112536.0	N 3° 4' 55.43" E	7.61 Mts
158 - 159	1112940.0	1112536.4	N 1° 5' 51.26" E	10.13 Mts
159 - 160	1112950.1	1112536.6	N 0° 50' 8.38" W	16.46 Mts
160 - 161	1112966.6	1112536.4	N 3° 50' 18.14" W	9.72 Mts

161 - 162	1112976.3	1112535.7	N 3° 45' 35.26" W	19.87 Mts
162 - 163	1112996.1	1112534.4	N 5° 41' 50.77" W	19.5 Mts
163 - 164	1113015.5	1112532.5	N 5° 40' 5.67" W	33.65 Mts
164 - 1	1113049.0	1112529.1	N 90° 0' 0.0" E	1301.86 Mts

Para lo cual, se concede **el término de un (1) mes contado** a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1. 1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015, so **pena del rechazo de la solicitud.**

REQUERIR al señor **LEGUIZAMON VACA GUILLERMO FRANCISCO CARLOMAGNO**, a través de su representante, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de las obligaciones relacionadas a continuación:

AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/m3	%
2013	II		9.897	1%
	III		9.897	1%
	IV		9.897	1%
2014	I		10.174	1%
	II		10.176	1%
	III		10.176	1%
	IV		10.176	1%
2015	I		10.176	1%
	II		19.118,59	1%

AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/m3	%
2013	II		11.346	1%
	III		11.346	1%
	IV		11.346	1%
2014	I		11.664	1%
	II		11.666	1%
	III		11.666	1%
	IV		11.666	1%
2015	I		11.666	1%
	II		16.991,94	1%

RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (ARENAS SILÍCEAS)				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/Ton	%
2013	II		\$ 10.636	3%
	III		\$ 10.636	3%
	IV		\$ 10.636	3%
2014	I		\$ 10.934	3%
	II		\$ 10.936	3%
	III		\$ 10.936	3%
	IV		\$ 10.936	3%
2015	I		\$ 10.936	3%
	II		\$ 14.500	3%

RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (MINERAL DE HIERRO)				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/Ton	%
2013	II		\$ 24.509	5%
	III		\$ 24.509	5%
	IV		\$ 24.509	5%
2014	I		\$ 20.674,4	5%
	II		\$ 24.116,5	5%
	III		\$ 27.769,1	5%
	IV		\$ 28.619,16	5%
2015	I		\$ 28.555,36	5%
	II		\$ 28.361,18	5%

Adicional al cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan causado con posterioridad a la **evaluación técnica en fecha 27 de julio de 2015.**

Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.



<p>SOLICITUD DE LEGALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL</p>	<p>OD4-09391</p>	<p>ROBERTO JOSE CANTILLO TARRIBA</p>	<p>17-19</p>	<p>19/11/2015</p>	<p>AUTO GLM No 001240</p>	<p>REQUERIR al señor ROBERTO JOSE CANTILLO TARRIBA, en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OD4-09391, para que aporte:</p> <p>Documentación que demuestre los trabajos mineros , con el fin acreditar la tradicionalidad de la explotación minera, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, es decir desde antes del 17 de agosto de 2001, de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 y literal a) o b) del artículo 2.2.5.4.1.1.1.2 del Decreto 1073 de 2015, los cuales pueden ser: <u>Documentación Técnica</u>: <i>planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales o mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza técnica. Documentación Comercial</i>: <i>facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial.</i></p> <p>Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015³, so pena del rechazo de la solicitud.</p> <p>REQUERIR al señor ROBERTO JOSE CANTILLO TARRIBA, en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OD4-09391, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización , para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="1795 1230 2515 1430"> <thead> <tr> <th colspan="5">RELACION DE REGALIAS DESPUES DE RADICADA LA SOLICITUD (ORO)</th> </tr> <tr> <th>ANO</th> <th>PERIODO</th> <th>Producción</th> <th>Precio Base de Liquidación \$/Gr.</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">2013</td> <td>II</td> <td></td> <td>\$65.913,28</td> <td>4%</td> </tr> <tr> <td>III</td> <td></td> <td>\$66.583,99</td> <td>4%</td> </tr> <tr> <td>IV</td> <td></td> <td>\$ 60.979,85</td> <td>4%</td> </tr> <tr> <td rowspan="2"></td> <td>I</td> <td></td> <td>\$69.456,27</td> <td>4%</td> </tr> <tr> <td>II</td> <td></td> <td>\$ 62.121,78</td> <td>4%</td> </tr> </tbody> </table>	RELACION DE REGALIAS DESPUES DE RADICADA LA SOLICITUD (ORO)					ANO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/Gr.	%	2013	II		\$65.913,28	4%	III		\$66.583,99	4%	IV		\$ 60.979,85	4%		I		\$69.456,27	4%	II		\$ 62.121,78	4%
RELACION DE REGALIAS DESPUES DE RADICADA LA SOLICITUD (ORO)																																						
ANO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/Gr.	%																																		
2013	II		\$65.913,28	4%																																		
	III		\$66.583,99	4%																																		
	IV		\$ 60.979,85	4%																																		
	I		\$69.456,27	4%																																		
	II		\$ 62.121,78	4%																																		

						2014					
						III			\$62.806,89	4%	
						IV			\$72.420,51	4%	
						2015					
						I			\$78.400,76	4%	
						II			\$77.695,73	4%	
						<p>Adicional a las regalías contenidas en cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 28 de julio de 2015.</p> <p>Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>					
SOLICITUD DE LEGALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	OD4-11141	SAUL ANTONIO CHANCI VILLA	26-28	19/11/2015	AUTO GLM No 001242	<p>REQUERIR al señor SAUL ANTONIO CHANCI VILLA, en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OD4- 11141, para que aporte:</p> <p>Documentación que demuestre los trabajos mineros, con el fin acreditar la tradicionalidad de la explotación minera, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, es decir desde antes del 17 de agosto de 2001, de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 y literal a) o b) del artículo 2.2.5.4.1.1.1.2 del Decreto 1073 de 2015, los cuales pueden ser: <u>Documentación Técnica</u>: planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales o mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza técnica. <u>Documentación Comercial</u>: facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial.</p> <p>Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido</p>					

						<p>en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015³, so pena del rechazo de la solicitud.</p> <p>REQUERIR al señor SAUL ANTONIO CHANCI VILLA en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OD4-11141, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización , para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (ORO)</th> </tr> <tr> <th>AÑO</th> <th>PERIODO</th> <th>Producción</th> <th>Precio Base de Liquidación \$/Gr.</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">2013</td> <td>II</td> <td></td> <td>\$ 65.913,28</td> <td>4%</td> </tr> <tr> <td>III</td> <td></td> <td>\$ 66.583,99</td> <td>4%</td> </tr> <tr> <td>IV</td> <td></td> <td>\$ 60.979,85</td> <td>4%</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">2014</td> <td>I</td> <td></td> <td>\$ 69.456,27</td> <td>4%</td> </tr> <tr> <td>II</td> <td></td> <td>\$ 62.121,78</td> <td>4%</td> </tr> <tr> <td>III</td> <td></td> <td>\$ 62.806,89</td> <td>4%</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">2015</td> <td>IV</td> <td></td> <td>\$ 72.420,51</td> <td>4%</td> </tr> <tr> <td>I</td> <td></td> <td>\$ 78.400,76</td> <td>4%</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td>II</td> <td></td> <td>\$ 77.695,73</td> <td>4%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Adicional a las regalías contenidas en cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 29 de julio de 2015.</p> <p>Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>	RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (ORO)					AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/Gr.	%	2013	II		\$ 65.913,28	4%	III		\$ 66.583,99	4%	IV		\$ 60.979,85	4%	2014	I		\$ 69.456,27	4%	II		\$ 62.121,78	4%	III		\$ 62.806,89	4%	2015	IV		\$ 72.420,51	4%	I		\$ 78.400,76	4%				II		\$ 77.695,73	4%
RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (ORO)																																																										
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/Gr.	%																																																						
2013	II		\$ 65.913,28	4%																																																						
	III		\$ 66.583,99	4%																																																						
	IV		\$ 60.979,85	4%																																																						
2014	I		\$ 69.456,27	4%																																																						
	II		\$ 62.121,78	4%																																																						
	III		\$ 62.806,89	4%																																																						
2015	IV		\$ 72.420,51	4%																																																						
	I		\$ 78.400,76	4%																																																						
			II		\$ 77.695,73	4%																																																				
SOLICITUD DE LEGALIZACION DE MINERIA	OD4-11371	RAFAEL JULIO CERVANTES LEON	23-25	13/11/2015	AUTO GLM NO 001159	REQUERIR al señor RAFAEL JULIO CERVANTES LEON interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OD4-11371 , para que aporte:																																																				



TRADICIONAL						<p>Documentación que demuestre los trabajos mineros , con el fin acreditar la tradicionalidad de la explotación minera, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, es decir desde antes del 17 de agosto de 2001 , de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 y literal a) o b) del artículo 2.2 .5.4.1.1.1.2 del Decreto 1073 de 2015 , los cuales pueden ser: <u>Documentación Técnica:</u> planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales o mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza técnica. <u>Documentación Comercial:</u> facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial.</p> <p>Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015³, so pena del rechazo de la solicitud.</p> <p>REQUERIR al señor RAFAEL JUJIO CERVANTES LEON, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. 0D4-14371, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización , para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a continuación :</p>
--------------------	--	--	--	--	--	--

						<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (ORO)</th> </tr> <tr> <th>AÑO</th> <th>PE-RIODO</th> <th>Producción</th> <th>Precio Base de Liquidación \$/Gr.</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">2013</td> <td>II</td> <td></td> <td>\$ 65.913,28</td> <td>4%</td> </tr> <tr> <td>III</td> <td></td> <td>\$ 66.583,99</td> <td>4%</td> </tr> <tr> <td>IV</td> <td></td> <td>\$ 60.979,85</td> <td>4%</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">2014</td> <td>I</td> <td></td> <td>\$ 69.456,27</td> <td>4%</td> </tr> <tr> <td>II</td> <td></td> <td>\$ 62.121,78</td> <td>4%</td> </tr> <tr> <td>III</td> <td></td> <td>\$ 62.806,89</td> <td>4%</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">2015</td> <td>IV</td> <td></td> <td>\$ 72.420,51</td> <td>4%</td> </tr> <tr> <td>I</td> <td></td> <td>\$ 78.400,76</td> <td>4%</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td> <table border="1"> <tbody> <tr> <td></td> <td>II</td> <td></td> <td>\$ 77.695,73</td> <td>4%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Adicional a las regalías contenidas en cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 29 de julio de 2015.</p> <p>Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> </td> </tr> <tr> <td>SOLICITUD DE LEGALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL</td> <td>OD5-11281</td> <td>JOSE CALIXTO TERAN</td> <td>17-19</td> <td>19/11/2015</td> <td>AUTO GLM No 001236</td> <td> <p>REQUERIR al señor JOSE CALIXTO TERAN, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OD5-11281, para que aporte:</p> <p>Documentación que demuestre los trabajos mineros, con el fin acreditar la tradicionalidad de la explotación minera, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, es decir desde antes del 17 de agosto de 2001, de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 y literal a) o b) del artículo 2.2.5.4.1.1.1.2 del Decreto 1073 de 2015, los cuales pueden ser: <u>Documentación Técnica:</u> planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de</p> </td> </tr> </tbody></table>	RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (ORO)					AÑO	PE-RIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/Gr.	%	2013	II		\$ 65.913,28	4%	III		\$ 66.583,99	4%	IV		\$ 60.979,85	4%	2014	I		\$ 69.456,27	4%	II		\$ 62.121,78	4%	III		\$ 62.806,89	4%	2015	IV		\$ 72.420,51	4%	I		\$ 78.400,76	4%							<table border="1"> <tbody> <tr> <td></td> <td>II</td> <td></td> <td>\$ 77.695,73</td> <td>4%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Adicional a las regalías contenidas en cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 29 de julio de 2015.</p> <p>Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>		II		\$ 77.695,73	4%	SOLICITUD DE LEGALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	OD5-11281	JOSE CALIXTO TERAN	17-19	19/11/2015	AUTO GLM No 001236	<p>REQUERIR al señor JOSE CALIXTO TERAN, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OD5-11281, para que aporte:</p> <p>Documentación que demuestre los trabajos mineros, con el fin acreditar la tradicionalidad de la explotación minera, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, es decir desde antes del 17 de agosto de 2001, de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 y literal a) o b) del artículo 2.2.5.4.1.1.1.2 del Decreto 1073 de 2015, los cuales pueden ser: <u>Documentación Técnica:</u> planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de</p>
RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (ORO)																																																																						
AÑO	PE-RIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/Gr.	%																																																																		
2013	II		\$ 65.913,28	4%																																																																		
	III		\$ 66.583,99	4%																																																																		
	IV		\$ 60.979,85	4%																																																																		
2014	I		\$ 69.456,27	4%																																																																		
	II		\$ 62.121,78	4%																																																																		
	III		\$ 62.806,89	4%																																																																		
2015	IV		\$ 72.420,51	4%																																																																		
	I		\$ 78.400,76	4%																																																																		
						<table border="1"> <tbody> <tr> <td></td> <td>II</td> <td></td> <td>\$ 77.695,73</td> <td>4%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Adicional a las regalías contenidas en cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 29 de julio de 2015.</p> <p>Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>		II		\$ 77.695,73	4%																																																											
	II		\$ 77.695,73	4%																																																																		
SOLICITUD DE LEGALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	OD5-11281	JOSE CALIXTO TERAN	17-19	19/11/2015	AUTO GLM No 001236	<p>REQUERIR al señor JOSE CALIXTO TERAN, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OD5-11281, para que aporte:</p> <p>Documentación que demuestre los trabajos mineros, con el fin acreditar la tradicionalidad de la explotación minera, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, es decir desde antes del 17 de agosto de 2001, de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 y literal a) o b) del artículo 2.2.5.4.1.1.1.2 del Decreto 1073 de 2015, los cuales pueden ser: <u>Documentación Técnica:</u> planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de</p>																																																																



autoridades locales o mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza técnica. Documentación Comercial: facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial.

Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015³, so **pena del rechazo de la solicitud.**

REQUERIR al señor **JOSE CALIXTO TERAN**, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **No. OD5-11281**, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a continuación:

RELACION DE REGALIAS PARA ORO				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/GR	%
2013	II		65.913,28	
	III		66.583,99	

RELACION DE REGALIAS PARA ORO				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/GR	%
2014	IV		60.979,85	
	I		69.456,27	
	II		62.121,78	
	III		62.806,89	
	IV		72420,51	
2015	I		78400,76	
	II		77695,73	

Adicional a las regalías contenidas en cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la



						<p>evaluación técnica de fecha 28 de julio de 2015.</p> <p>Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>
SOLICITUD DE LEGALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	OD5-11511	LASCARIO MONTERROSA TERAN	17-19	19/11/2015	AUTO GLM No 001233	<p>REQUERIR el señor LASCARIO MONTERROSA TERAN, en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OD5-11511, para que aporte:</p> <p>Documentación que demuestre los trabajos mineros, con el fin acreditar la tradicionalidad de la explotación minera, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001 , es decir desde antes del 17 de agosto de 2001, de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 2.2.5.4. 1.1.1.1 y literal a) o b) del artículo 2.2.5.4.1.1. 1.2 del Decreto 1073 de 2015 , los cuales pueden ser : <u>Documentación Técnica:</u> planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales o mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza técnica. <u>Documentación Comercial:</u> facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial.</p> <p>Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015³, so pena del rechazo de la solicitud.</p> <p>REQUERIR el señor LASCARIO MONTERROSA TERAN, en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OD5-11511, so pena de que se</p>



suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, para que allegue los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a continuación.

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACION DE REGALIAS – ORO				
AÑO	PERIODO	Producción - grs	Precio Base de Liquidación - \$/grs	%
2013	II		65.913,28	4
	III		71.919,92	
	IV		60.979,85	
2014	I		69.456,27	
	II		62.121,78	
	III		62.806,89	
	IV		72.420,51	
2015	I		78.400,76	
	II		77.695,73	

Adicional a las regalías contenidas en cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la **evaluación técnica de fecha 29 de julio de 2015**.

Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.

SOLICITUD DE LEGALIZACION DE MINERIA	OD9-09411	ESTEBAN JULIO VELAIDES URIELES	16-18	17/11/2015	AUTO GLM No 001192	ORDENAR la visita de viabilización , conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1 .1.1.6 del Decreto 1073 de 2015, al sitio donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No.OD9-
---	------------------	---------------------------------------	--------------	-------------------	---------------------------	--



<p>TRADICIONAL</p>						<p>09411, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, la cual se ubica en la presente alinderación :</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th><i>PUNTO</i></th> <th><i>NORTE</i></th> <th><i>ESTE</i></th> <th><i>RUMBO</i></th> <th><i>DISTANCIA</i></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PA - 1</td> <td>1472830.0</td> <td>1002250.0</td> <td>S 30° 10' 24.82" W</td> <td>497.39 Mts</td> </tr> <tr> <td>1-2</td> <td>1472400.0</td> <td>1002000.0</td> <td>N 90° O' 0.0" W</td> <td>800.0 Mts</td> </tr> <tr> <td>2-3</td> <td>1472400.0</td> <td>1001200.0</td> <td>N 00° O' 0.0" E</td> <td>900.0 Mts</td> </tr> <tr> <td>3-4</td> <td>1473300.0</td> <td>1001200.0</td> <td>N 90° O' 0.0" E</td> <td>800.0 Mts</td> </tr> <tr> <td>4 - 1</td> <td>1473300.0</td> <td>1002000.0</td> <td>S 00° O' 0.0" E</td> <td>900.0 Mts</td> </tr> </tbody> </table> <p>PROGRAMAR la visita de viabilización ordenada y COMUNICAR al señor ESTEBAN JULIO VELAIDES URIELES, a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015, así como a las personas que tengan interés sobre las áreas que no fueron objeto de recorte en la evaluación técnica de 05 de agosto de 2015, y que según el Catastro Minero Colombiano hacen parte del Contrato de Concesión Código RMN: HHLD- 03.</p> <p>REQUERIR al señor ESTEBAN JULIO VELAIDES URIELES, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No.OD9-09411, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente:</p>	<i>PUNTO</i>	<i>NORTE</i>	<i>ESTE</i>	<i>RUMBO</i>	<i>DISTANCIA</i>	PA - 1	1472830.0	1002250.0	S 30° 10' 24.82" W	497.39 Mts	1-2	1472400.0	1002000.0	N 90° O' 0.0" W	800.0 Mts	2-3	1472400.0	1001200.0	N 00° O' 0.0" E	900.0 Mts	3-4	1473300.0	1001200.0	N 90° O' 0.0" E	800.0 Mts	4 - 1	1473300.0	1002000.0	S 00° O' 0.0" E	900.0 Mts
<i>PUNTO</i>	<i>NORTE</i>	<i>ESTE</i>	<i>RUMBO</i>	<i>DISTANCIA</i>																																
PA - 1	1472830.0	1002250.0	S 30° 10' 24.82" W	497.39 Mts																																
1-2	1472400.0	1002000.0	N 90° O' 0.0" W	800.0 Mts																																
2-3	1472400.0	1001200.0	N 00° O' 0.0" E	900.0 Mts																																
3-4	1473300.0	1001200.0	N 90° O' 0.0" E	800.0 Mts																																
4 - 1	1473300.0	1002000.0	S 00° O' 0.0" E	900.0 Mts																																

RELACIÓN DE REGALIAS – MINERAL DE ORO							
AÑO	PERIODO	MES	Producción (gr)	Precio Base de Liquidación - \$/gr	%		
2013	II	Abril		74.229,45	4		
		Mayo		69.900,27			
		Junio		67.184,92			
	III	Julio		65.913,28			
		Agosto		62.950,57			
		Septiembre		65.919,20			
		Octubre		66.583,99			
	IV	Noviembre		63.853,87			
		Diciembre		63.068,55			
	2014	I	Enero			60.979,85	4
			Febrero			62.738,07	
			Marzo			68.275,46	
II		Abril		69.456,27			
		Mayo		64.791,01			
		Junio		63.468,19			
III		Julio		62.121,78			
		Agosto		62.665,25			
		Septiembre		63.231,64			
IV		Octubre		62.806,89			
		Noviembre		64.366,80			
		Diciembre		64.321,87			
2015	I	Enero		72.420,51			

RELACIÓN DE REGALIAS – MINERAL DE ORO					
AÑO	PERIODO	MES	Producción (gr)	Precio Base de Liquidación - \$/gr	%
		Febrero		77.219,46	
		Marzo		76.411,40	
	II	Abril		78.400,76	
		Mayo		76.882,04	
		junio		75.086,46	

El interesado debe allegar además, los formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías y el recibo de pago correspondiente a los periodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha **06 de agosto de 2015**.

Para lo cual se le concede el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.



<p>SOLICITUD DE LEGALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL</p>	<p>OE7-10581</p>	<p>LUIS JAVIER CASTAÑO OCHOA</p>	<p>83-85</p>	<p>19/11/2014</p>	<p>AUTO GLM No 001239</p>	<p>ORDENAR la visita de viabilización, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1 .1.1.6 del Decreto 1073 de 2015 , al sitio donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional OE7-10581, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, la cual se ubica en la presente alinderación :</p> <p style="text-align: center;">ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 3,88892 HECTÁREAS</p> <table border="1" data-bbox="1499 548 2467 878"> <thead> <tr> <th>PUNTO</th> <th>NORTE</th> <th>ESTE</th> <th>RUMBO</th> <th>DISTANCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PA - 1</td> <td>1095475.0</td> <td>1154145.0</td> <td>S 52° 11' 28.22" E</td> <td>988.53 Mts</td> </tr> <tr> <td>1 - 2</td> <td>1094869.0</td> <td>1154926.0</td> <td>S 0° 33' 54.19" W</td> <td>0.0 Mts</td> </tr> <tr> <td>2 - 3</td> <td>1094869.0</td> <td>1154926.0</td> <td>N 76° 14' 33.83" W</td> <td>550.87 Mts</td> </tr> <tr> <td>3 - 4</td> <td>1095000.0</td> <td>1154390.9</td> <td>N 90° 0' 0.0" E</td> <td>593.72 Mts</td> </tr> <tr> <td>4 - 5</td> <td>1095000.0</td> <td>1154984.6</td> <td>S 24° 7' 15.91" W</td> <td>143.53 Mts</td> </tr> <tr> <td>5 - 1</td> <td>1094869.0</td> <td>1154926.0</td> <td>N 0° 0' 0.0" E</td> <td>0.0 Mts</td> </tr> </tbody> </table> <p>PROGRAMAR la visita de viabilización ordenada y COMUNICAR a al Señor LUIS JAVIER CASTAÑO OCHOA, y a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015.</p> <p>REQUERIR a al Señor LUIS JAVIER CASTAÑO OCHOA, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No OE7-10581, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización , hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente:</p>	PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA	PA - 1	1095475.0	1154145.0	S 52° 11' 28.22" E	988.53 Mts	1 - 2	1094869.0	1154926.0	S 0° 33' 54.19" W	0.0 Mts	2 - 3	1094869.0	1154926.0	N 76° 14' 33.83" W	550.87 Mts	3 - 4	1095000.0	1154390.9	N 90° 0' 0.0" E	593.72 Mts	4 - 5	1095000.0	1154984.6	S 24° 7' 15.91" W	143.53 Mts	5 - 1	1094869.0	1154926.0	N 0° 0' 0.0" E	0.0 Mts
PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA																																					
PA - 1	1095475.0	1154145.0	S 52° 11' 28.22" E	988.53 Mts																																					
1 - 2	1094869.0	1154926.0	S 0° 33' 54.19" W	0.0 Mts																																					
2 - 3	1094869.0	1154926.0	N 76° 14' 33.83" W	550.87 Mts																																					
3 - 4	1095000.0	1154390.9	N 90° 0' 0.0" E	593.72 Mts																																					
4 - 5	1095000.0	1154984.6	S 24° 7' 15.91" W	143.53 Mts																																					
5 - 1	1094869.0	1154926.0	N 0° 0' 0.0" E	0.0 Mts																																					



CUMPLIMIENTO PAGO DE REGALÍAS

RELACIÓN DE REGALÍAS - MINERAL DE ORO						
AÑO	PERIODO	MESES	Producción - gr	Precio Base de Liquidación - \$/gr	%	
2013	II	Abril		74.229,45	4%	
		Mayo		69.900,27		
		Junio		67.184,92		
	III	Julio		65.913,28		
		Agosto		62.950,57		
		Septiembre		65.919,2		
	IV	Octubre		66.583,99		
		Noviembre		63.853,87		
		Diciembre		63.068,55		
	2014	I	Enero			60.979,85
			Febrero			62.738,07
			Marzo			68.275,46
II		Abril		69.456,27		
		Mayo		64.791,01		
		Junio		63.468,19		
III		Julio		62.121,78		
		Agosto		62.665,25		
		Septiembre		63.231,64		
IV		Octubre		62.806,89		
		Noviembre		64.366,80		
		Diciembre		64.321,87		
2015	I	Enero		72.420,51		
		Febrero		77.219,46		
		Marzo		76.411,40		
	II	Abril		78.400,76		
		Mayo		76.882,04		
		Junio		75.086,46		
	III	Julio		77.695,73		
		Agosto		79414,30		
		Septiembre		86622,07		



						<p>CUMPLIMIENTO DE REGALIAS</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="5">RELACION DE REGALIAS PARA ARENA DE RIO</th> </tr> <tr> <th>AÑO</th> <th>PERIODO</th> <th>Producción m³</th> <th>Precio Base de Liquidación \$/ m³</th> <th>%</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">2013</td> <td>II</td> <td></td> <td>16.888</td> <td rowspan="12">1%</td> </tr> <tr> <td>III</td> <td></td> <td>16.888</td> </tr> <tr> <td>IV</td> <td></td> <td>16.888</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">2014</td> <td>I</td> <td></td> <td>17.361</td> </tr> <tr> <td>II</td> <td></td> <td>17.364</td> </tr> <tr> <td>III</td> <td></td> <td>17.364</td> </tr> <tr> <td>IV</td> <td></td> <td>17.364</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">2015</td> <td>I</td> <td></td> <td>17.364</td> </tr> <tr> <td>II</td> <td></td> <td>16630.24</td> </tr> </tbody> </table> <p>El interesado debe allegar además, los formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías y el recibo de pago correspondiente a los periodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de calenda de Diecisiete (17) de Septiembre de 2015.</p> <p>Para lo cual se le concede el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>	RELACION DE REGALIAS PARA ARENA DE RIO					AÑO	PERIODO	Producción m ³	Precio Base de Liquidación \$/ m ³	%	2013	II		16.888	1%	III		16.888	IV		16.888	2014	I		17.361	II		17.364	III		17.364	IV		17.364	2015	I		17.364	II		16630.24
RELACION DE REGALIAS PARA ARENA DE RIO																																															
AÑO	PERIODO	Producción m ³	Precio Base de Liquidación \$/ m ³	%																																											
2013	II		16.888	1%																																											
	III		16.888																																												
	IV		16.888																																												
2014	I		17.361																																												
	II		17.364																																												
	III		17.364																																												
	IV		17.364																																												
2015	I		17.364																																												
	II		16630.24																																												
SOLICITUD DE LEGALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	OE8-16361	JAIME LUIS GRUESO ANGULO , LUIS CARLOS GONGORA PLAYONERO Y CARLOS ALBERTO HINESTROSA	89-91		23/11/2015	AUTO GLM No 001249	<p>ORDENAR la visita de viabilización, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015, al sitio donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No OES-16361, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, la cual se ubica en la presente alinderación:</p>																																								



ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 80,30747 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	778991.4	943849.8	S 36° 15' 32.54" E	981.87 Mts
1 - 2	778199.7	944430.5	S 51° 42' 26.2" E	640.17 Mts
2 - 3	777803.0	944933.0	N 89° 59' 59.26" W	280.98 Mts
3 - 4	777803.0	944652.0	N 66° 27' 1.01" W	493.06 Mts
4 - 5	778000.0	944200.0	N 0° 0' 0.77" W	802.87 Mts
5 - 6	778802.9	944200.0	N 85° 33' 2.53" E	53.16 Mts
6 - 7	778807.0	944253.0	N 40° 1' 20.93" E	252.03 Mts
7 - 8	779000.0	944415.1	N 90° 0' 0.0" E	817.92 Mts
8 - 9	779000.0	945233.0	S 23° 18' 39.04" E	335.7 Mts
9 - 1	778691.7	945365.8	S 62° 15' 13.31" W	1056.81 Mts

PROGRAMAR la visita de viabilización ordenada y **COMUNICAR** a los Señores **JAIME LUIS GRUESO ANGULO, LUIS CARLOS GONGORA PLAYONERO Y CARLOS ALBERTO HINESTROSA**, y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA - CRC**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.4 .1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015.

REQUERIR a los Señores **JAIME LUIS GRUESO ANGULO, LUIS CARLOS GONGORA PLAYONERO Y CARLOS ALBERTO HINESTROSA**, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No **OES-16361**, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente:



CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACION DE REGALIAS PARA ORO

AÑO	PERIODO	Producción (grs)	Precio Base de Li- quidación \$/gr	%	
2013	II	Abril	74229,45	4%	
		Mayo	69900,27	4%	
		Junio	67184,92	4%	
	III	Julio	65913,28	4%	
		Agosto	62950,57	4%	
		Septiembre	65919,2	4%	
		Octubre	66583,99	4%	
	IV	Noviembre	63853,87	4%	
		Diciembre	63068,55	4%	
		Enero	60979,85	4%	
	2014	I	Febrero	62738,07	4%
			Marzo	68275,46	4%
Abril			69456,27	4%	
II					

Pág. 5 de 6

RELACION DE REGALIAS PARA ORO

AÑO	PERIODO	Producción (grs)	Precio Base de Li- quidación \$/gr	%	
		Mayo	64791,01	4%	
		Junio	63468,19	4%	
		Julio	62121,78	4%	
	III	Agosto	62665,25	4%	
		Septiembre	63231,64	4%	
		Octubre	62806,89	4%	
		Noviembre	64366,8	4%	
	IV	Diciembre	64321,87	4%	
		Enero	72420,51	4%	
		Febrero	77219,46	4%	
	2015	I	Marzo	76411,4	4%
			Abril	78400,76	4%
Mayo			76882,04	4%	
II		Junio	75086,46	4%	



RELACION DE REGALIAS PARA PLATINO					
AÑO	PERIODO	Producción (grs)	Precio Base de Liquidación \$/gr	%	
2013	II	Abril	73776,5	4%	
		Mayo	70083,26	4%	
		Junio	70104,39	4%	
	III	Julio	70208,24	4%	
		Agosto	68560,97	4%	
		Septiembre	73110,38	4%	
	IV	Octubre	71919,92	4%	
		Noviembre	68549,56	4%	
		Diciembre	70197,87	4%	
	2014	I	Enero	67596,32	4%
			Febrero	71731,44	4%
			Marzo	74029,7	4%
II		Abril	75458,17	4%	
		Mayo	71403,92	4%	
		Junio	71784,97	4%	
III		Julio	70562,03	4%	
		Agosto	71343,98	4%	
		Septiembre	70628,27	4%	
IV		Octubre	69075,75	4%	
		Noviembre	66332,2	4%	
		Diciembre	66107,4	4%	
2015	I	Enero	73333,97	4%	

RELACION DE REGALIAS PARA PLATINO				
AÑO	PERIODO	Producción (grs)	Precio Base de Liquidación \$/gr	%
		Febrero	76691,88	4%
		Marzo	74499,3	4%
		Abril	75762,39	4%
	II	Mayo	73812,75	4%
		Junio	71410,04	4%

El interesado debe allegar además, los formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías y el recibo de pago correspondiente a los periodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de calendario de **Treinta (30) de Septiembre de 2015**.

Para lo cual se le concede el término de un (01) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.



PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OGM-14191	JUAN DAVID POSADA RESTREPO	24	11/12/2015	AUTO GCM NO 001380	Requerir al señor JUAN DAVID POSADA RESTREPO , para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OGM-14191.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-12161	JORGE LUIS CARDONA URREA	41-42	11/12/2015	AUTO GCM NO 001369	Requerir al señor JORGE LUIS CARDONA URREA , para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación por Estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área susceptible a contratar correspondiente a 11,2375 hectáreas distribuida en una (1) zona, producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta. Requerir al señor JORGE LUIS CARDONA URREA , para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane su propuesta conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No OG2-12161. Es preciso advertir que el Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-08515	ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA SAS	98	11/12/2015	AUTO GCM No 001370	Requerir a la proponente ACTIVOS MINEROS DE COLOMBIA S.A.S. , a través de su representante legal FRANCISCO ALEJANDRO MARTINEZ RESTREPO , o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes , contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación al área libre susceptible de contratar producto de los recortes, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-08515.

<p>PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>OG3-09312</p>	<p>MIGUEL ANGEL SUAREZ NIÑO</p>	<p>17</p>	<p>11/12/2015</p>	<p>AUTO GCM No 001371</p>	<p>Requerir al proponente MIGUEL ÁNGEL SUÁREZ NIÑO, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar, producto del recorte, desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG3-09312.</p> <p>Requerir al proponente MIGUEL ÁNGEL SUÁREZ NIÑO, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, presente un nuevo plano que dé cumplimiento a lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. OG3-09312. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004.</p>
<p>PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>OG4-09551</p>	<p>FIDEL BORRERO SOLANO</p>	<p>43-44</p>	<p>11/12/2015</p>	<p>AUTO GCM No 001372</p>	<p>Requerir al señor FIDEL BORRERO SOLANO, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área susceptible de contratar correspondiente a 110,15991 hectáreas distribuida en una (1) zona y una (1) zona de exclusión, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG4-09551.</p> <p>Requerir al señor FIDEL BORRERO SOLANO, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane su propuesta conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No OG4-09551. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.</p>
<p>PROPUESTA DE CONTRATO DE</p>	<p>FJP-103</p>	<p>JOSE JAIRO ALFONSO PEÑA</p>	<p>191</p>	<p>11/12/2015</p>	<p>AUTO GCM NO 001373</p>	<p>CONCEDER al señor JOSE ALIRIO ALFONSO PEÑA, el término perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente a la notificación por</p>

CONCESION						estado de la presente providencia, para que ADECUE y ALLEGUE el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No FJP-103.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG2-10093	OFELIA ALFONSO CARDOZO	30	11/12/2015	AUTO GCM No 001374	<p>Requerir a la proponente OFELIA ALFONSO CARDOZO, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito si acepta el área libre susceptible de contratar producto de los recortes, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-10093.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- Requerir a la proponente OFELIA ALFONSO CARDOZO para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane el programa mínimo exploratorio- Formato A- su conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No OG2-10093. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A , que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.</p>
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	LDK-09461	GLOBAL AMAZON MINERAL COLOMBIA S AS CI	69-70	11/12/2015	AUTO GCM No 001375	Requerir a la sociedad proponente la sociedad GLOBAL AMAZON MINERAL COLOMBIA S A S C 1 , para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane el Programa Mínimo Exploratorio - Formato A, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No. LDK-09461 . Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.
PROPUESTA DE CONTRATO DE	OGM-09311	JOSE WILSINTON ORTIZ MAHECHA,	59	11/12/2015	AUTO GCM No 001376	Requerir a los señores JOSE WILSINTON ORTIZ MAHECHA, MARTHA PATRICIA CANTOR CORREDOR y LEONIDAS OTAVO ROA , para que dentro del término perentorio de treinta (30) días



<p>CONCESION</p>		<p>MARTHA PATRICIA CANTOR CORREDOR Y LEONIDAS OTAVO ROA</p>				<p>contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia , aporte coordenadas que se encuentren en el área inicialmente señalada y que se ajuste a lo establecido artículo 64 del Código de Minas, conforme a lo señalado en la parte motiva de la presente providencia , so pena de rechazar su propuesta de Contrato de Concesión.</p> <p>Requerir al señor JOSÉ WILSINTON ORTIZ MAHECHA, MARTHA PATRICIA CANTOR CORREDOR y LEONIDAS OTAVO ROA, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane su propuesta conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No OGM-09311. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.</p>
<p>PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>OGM-10061</p>	<p>EQUIPOS Y TRITURADOS SA</p>	<p>72-73</p>	<p>11/12/2015</p>	<p>AUTO GCM No 001377</p>	<p>Requerir a la sociedad proponente EQUIPOS Y TRITURADOS S.A., a través del representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia , manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar , so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OGM-10061.</p> <p>Requerir a la sociedad EQUIPOS Y TRITURADOS S.A., a través del representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane su propuesta conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No OGM-10061. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.</p>
<p>PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>OG2-09162</p>	<p>CARLOS AUGUSTO LOPEZ VALDERRAMA , HECTOR ANGEL ORTIZ NUÑEZ , WILSON AGUILERA PIZA Y EVER OVIDIO AGUILERA</p>	<p>53-54</p>	<p>11/12/2015</p>	<p>AUTO GCM No 001378</p>	<p>Requerir a los señores CARLOS AUGUSTO LOPEZ VALDERRAMA, HECTOR ANGEL ORTIZ NUNEZ, WILSON AGUILERA PIZA y EVER OVIDIO AGUILERA PIZA, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que manifiesten por escrito si desean aceptar el área libre susceptible de contratar producto del recorte desea aceptar , so pena de entender desistida su</p>

		PIZA				voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. OG2-09162.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OG4-15101	FERNANDO ANTONIO BONILLA GARCIA	30-31	11/12/2015	AUTO GCM No 001379	Requerir al señor FERNANDO ANTONIO BONILLAGARCIA, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia Corrija o subsane, el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A , según lo indicado en la evaluación técnica de fecha 26 de octubre de 2015, y de conformidad con lo establecido en la Resolución 428 de 2013 expedida por la ANM, so pena de rechazo. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A., que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.
AUTORIZACION TEMPORAL	QKO-08021	SOCIEDAD HV PARA EL DESARROLLO MINERO CIVIL Y AMBIENTAL COLOMBIA SAS	20-21	11/12/2015	AUTO GCM No 001366	REQUERIR a la SOCIEDAD HV PARA EL DESARROLLO MINERO, CIVIL Y AMBIENTAL COLOMBIA S.A.S para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, manifieste por escrito cual o cuales de las zonas determinadas son de su interés, debiendo indicar del volumen a explotar (tres mil metros cúbicos (3.000 M3)(la cantidad a extraer en cada una de ellas, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.
AUTORIZACION TEMPORAL	QKR-08391	CONSORCIO ESTRATEGICO VE-9	24-25	11/12/2015	AUTO GCM No 001367	REQUERIR al CONSORCIO ESTRATÉGICO VE-9, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, aporte nuevo plano que cumpla con las especificaciones técnicas de la Resolución 40600 de 2015 sobre normas técnicas de presentación de planos y el artículo 270 del Código de Minas, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal. Requerir al CONSORCIO ESTRATÉGICO VE-9, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, aporte coordenadas que se encuentren en el

						área inicialmente señalada, y que se ajuste a lo establecido artículo 64 del Código de Minas, conforme a lo señalado en precedencia, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.
AUTORIZACION TEMPORAL	QKP-08431	UNIDOS POR SANTANDER SAS	26	11/12/2015	AUTO GCM NO 001368	REQUERIR a la sociedad UNIDOS POR SANTANDER SAS para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por Estado de la presente providencia, manifieste por escrito cual o cuales de las zonas determinadas son de su interés, debiendo indicar del volumen a explotar (ciento doce mil metros cúbicos (112.000 M3), la cantidad a extraer en cada una de ellas, so pena de entender desistida la solicitud de autorización temporal.
CONTRATO DE CONCESION	HIQ0-02 Galerazamba	SALINAS DE GALERAS S.A.S.		09/12/2015	AUTO VSC No 000132	1. Aprobar la póliza No. 18-43-101004958 (Anexo No. 3) de fecha 16 de septiembre de 2015, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., mediante la cual se garantiza el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales estipuladas en el Contrato de Concesión No. HIQ0-02-Galera zamba y en la legislación aplicable. Córrase traslado a la sociedad Salinas de Galeras S.A.S., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. HIQ0-02, del Concepto Técnico No. VSC-213 del 4 de diciembre de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	IE4-11401 y GH2-101	YCCX COLOMBIA S.A.S.		09/12/2015	AUTO VSC No 000133	1. DAR TRASLADO a la Sociedad YCCX COLOMBIA S.A.S en su calidad de titular de los contratos de concesión Nos. IE4-11401 y GH2-101 del concepto técnico VSC-000204 del 25 de noviembre de 2015. 2. Evaluada la documentación allegada por el titular en respuesta al requerimiento efectuado dentro del informe de fiscalización VSC-000118 del 5 de octubre de 2015, se acepta la información presentada la cual atiende lo solicitado. 3. Se requiere la presentación de las columnas estratigráficas definitivas de las perforaciones conforme se vayan avanzando las campañas respectivas de perforación para cada título minero.
CONTRATO DE CONCESION	1703T	EMPRESA CARBONERA LOS ANDES LTDA	913-914	24/11/2015	AUTO GET No 000226	ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Programa de Trabajos y Obras - PTO-, para el Contrato de Concesión Nº1703T , para la explotación de un yacimiento de CARBÓN , localizado en la jurisdicción del municipio de ZIPAQUIRA , departamento de CUNDINAMARCA de conformidad con los Conceptos Técnicos de 23 de mayo de 2007 y GET Nº 221 de 24 de noviembre de 2015. ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado la titular del Contrato de Concesión No. 1703T de los Conceptos Técnicos de 23 de mayo de 2007 y GET Nº 221 de 24 de noviembre de 2015. ARTÍCULO TERCERO: Revisado el Catastro Minero Colombiano - CMC-, al momento de la evaluación técnica, se observa superposición total con la Resolución 222 de 1994- COMUNICADO 2000-2-95768 DE MAVDT.

						<p>ARTÍCULO CUARTO: RECORDAR al titular del Contrato de Concesión Nº 1703T que no podrá ejecutar actividades de explotación hasta tanto cuente con el acto administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme, emitido por Autoridad Ambiental competente del cual deberá allegar copia a la Agencia Nacional de Minería de conformidad con lo establecido el artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descripta por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: RECORDAR a la titular del Contrato de Concesión No. 1703T, el cumplimiento del Decreto N°1886 de 2015, por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas. Así mismo, con lo establecido en el Decreto 35 de 1994, por medio del cual se dictan unas disposiciones en materia de seguridad minera y demás normas emanadas por el Ministerio del Trabajo.</p>
CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	19869	MURCIA MURCIA S.A.	IFI	11/03/2015	AUTO GSC-ZC No 000316	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado en actos administrativos anteriores frente a algunos de los requerimientos y trámites sugeridos en el informe de fiscalización integral No. 4, así mismo, se observó por ORFEO que el titular minero allegó algunas obligaciones dentro del título minero de la referencia, por lo que este auto se pronunciará frente a lo que corresponda.</p> <p>Por lo anterior y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013 y VSC-483 del 27 de Mayo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular Contrato de concesión de mediana minería N°. 19869, para que allegue la modificación de la póliza No. 36-44-101029466, de conformidad a lo expuesto en el concepto técnico GSC-ZC-102 del 12 de febrero de 2015. Para lo anterior, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, al titular Contrato de concesión de mediana minería N°. 19869, para que allegue la siguiente información:</p> <p>Presente nuevamente el plano de avance de labores ejecutadas durante el año 2013. Allegue el Formato Básico Minero anual 2012 con su respectivo plano de explotación. Allegue un plan de mejoramiento que subsane los hallazgos encontrados en la visita de inspección de campo y relacionado en el informe de fiscalización integral No. 4, para que implemente la señalización informativa, preventiva y restrictiva dentro del área de la mina.</p>



						<p>Para lo anterior, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Remitir al Grupo de Catastro y Registro Minero, para que se revise la actualización del catastro minero colombiano del título minero de la referencia, ya que en este aparece la fecha de RMN de la licencia de exploración y no la del contrato de concesión y para lo de su competencia.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 4 de fecha 14 de octubre de 2014 y del concepto técnico GSC -ZC-102 del 12 de febrero de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	19238	PASCUAL BALLEEN CASTILLO	IFI	16/04/2015	AUTO GSC-ZC No 405	<p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros anual de 2006, semestrales y anuales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2013 y 2014 y semestral de 2012, de conformidad con lo recomendado en los conceptos técnico de abril 17 de 2012, y GSC ZC N° 211 de marzo 24 de 2015.</p> <p>APROBAR los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación y el pago de las regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2007; II y IV trimestre de 2008; I, II, III y IV 2009; I, II, III y IV 2010; I, II, III y IV 2011 y I y II trimestre de 2012, de conformidad con lo recomendado en el concepto técnico de abril 17 de 2012.</p> <p>APROBAR los Formularios de Declaración, Producción, Liquidación y el pago de las Regalías correspondientes al III y IV trimestres de 2013, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 211 de marzo 24 de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular, para que allegue el faltante de pago de las regalías de los trimestres:</p> <ul style="list-style-type: none"> • I trimestre de 2007 por valor de \$ 357 • I trimestre de 2008 por valor de \$ 156 • III trimestre de 2008, por valor de \$ 27 • I trimestre de 2014, por valor de \$ 5 • II trimestre de 2014, por valor -de \$ 134 • III trimestre de 2014, por valor de \$280 • IV trimestre de 2014, por valor de \$ 34 <p>Para un valor total de NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$ 993), de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 211 de marzo 24 de 2015.</p> <p>Dichas sumas deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>



						<p>La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR al titular que tiene un saldo a favor, por la suma de CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$55), como excedente del pago de las regalías del I trimestre de 2013.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de fiscalización integral N° 5 de noviembre 19 de 2014 y de los conceptos técnico de fecha abril 17 de 2012 y GSC ZC N° 211 de marzo 24 de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	F12-081	JOSE ROSENDO DELGADO BALLESTEROS	IFI	30/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001667	<p>APROBAR los formularios de declaración y liquidación y el pago de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2014, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 1066 de agosto 31 de 2015.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Minero anual 2013, semestral y anual de 2014, con sus planos de labores, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 1066 de agosto 31 de 2015.</p> <p>APROBAR la póliza de cumplimiento N° 14-44-101068630 de Seguros de Estado con vigencia hasta el 1º de diciembre de 2015, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 1066 de agosto 31 de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería el Formato Básico Minero semestral de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería la modificación de los formularios de declaración y liquidación de las regalías de los trimestres III y IV de 2012 y 2013, en el sentido de allegarlos de manera individual por cada trimestre, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 1066 de agosto 31 de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías con su soporte de pago, correspondientes a los trimestres I y II de 2015.</p>

						<p>Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago1. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de regalías, deberá cancelarse en la cuenta N° 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo causal de CADUCIDAD contemplada en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en el contrato o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos, teniendo en cuenta en el informe de inspección de campo de fecha 3 de octubre de 2014, concluye que dentro del área del contrato de la referencia no se están realizando actividades mineras, siendo que el título cuenta con PTO aprobado y licencia ambiental debidamente otorgada. Para que subsane lo anterior, se le concede un término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía Seguros del Estado, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número F18-081, mediante la póliza de seguro N° 14-44-101068630, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de fiscalización integral N° 4 de noviembre 4 de 2014 y del concepto técnico GSC ZC N° 1066 de agosto 31 de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	2187	SUMINISTROS DE COLOMBIA-SUMICOL S.A.	IFI	11/05/2015	AUTO GSC-ZC No 000599	APROBAR las regalías declaradas y pagadas para el IV trimestre del año 2012, I, II, III y IV trimestre de 2013; I, II y III trimestre del año 2014, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 1598 del 12 de diciembre de 2014.



						<p>APROBAR los formatos básicos mineros semestrales del 2011, 2012, 2013 y 2014, y los anuales del 2011, 2012, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 1598 del 12 de diciembre de 2014.</p> <p>REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No 2187 bajo apremio de multa con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la corrección del Formato Básico Minero anual de 2013, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 1598 del 12 de diciembre de 2014. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No 2187 bajo apremio de multa con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental, 05 DL006215, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 1598 del 12 de diciembre de 2014. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>REMITIR el expediente al grupo de estudios técnicos con el fin de que se pronuncie con relación al complemento del Programa de Trabajos y Obras -PTO allegado por el titular mediante radicado 2012-14-261 de fecha 12 de enero de 2012, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 1598 del 12 de diciembre de 2014.</p> <p>REMITIR el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera con el fin de que se pronuncie con relación a la solicitud de prórroga del contrato de concesión N° 2187 presentada por el titular mediante radicado 2010-14-12-353 del 27 de julio de 2010, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 1598 del 12 de diciembre de 2014.</p> <p>SE INFORMA al titular del contrato N° 2187 que cuenta con un saldo a favor de diecinueve mil ciento ochenta y nueve pesos me/te (\$19.189) por concepto de las regalías declaradas y pagadas correspondientes al IV trimestre del año 2012; I, II, III y IV trimestre del 2013; I, II, III trimestre del año 2014, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 1598 del 12 de diciembre de 2014.</p> <p>CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión 20606 del Concepto Técnico GSC - ZC - 1598 del 12 de diciembre de 2014.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral N° 5 de fechas 20 de noviembre de 2014.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	20084	FLOR MARIA SILVA PAREDES	IFI	17/04/2015	AUTO GSC-ZC No 000474	<p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 236 del 16 de marzo de 2015 los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2014.</p> <p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 236 del 16 de</p>

						<p>marzo de 2015 el FBM semestral 2014.</p> <p>REQUERIR al titular minero, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 236 del 26 de marzo de 2015, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE pesos M/CTE (\$789) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías I trimestre de 2014, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del Banco de Bogotá, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 10 de octubre de 2014. Correr traslado a los titulares del Concepto Técnico GSC-ZC 236 del 26 de marzo de 2015.</p>
AUTORIZACION TEMPORAL	NA6-10071	ESMERALD ENERGY PLC SUCURSAL COLOMBIA	IFI	05/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001227	<p>APROBAR el Formulario para la declaración y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2015, según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000563 del 3 de junio de 2015.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de regalías de producción y liquidación de regalías del trimestre IV 2014, según lo manifestado en el Concepto Técnico No. 504 del 27 de mayo de 2015.</p> <p>APROBAR el formato básico minero semestral de los años 2012, 2013 y 2014, según lo manifestado en el Concepto Técnico No. 504 del 27 de mayo de 2015.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular de la Autorización Temporal No. NA6-10071, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para declaración de producción y liquidación regalías de los trimestres II -III y IV 2012, I - II -III y IV 2013 y I - II y III 2014, debido a que no se encuentra la firma del declarante en los formatos, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, según lo manifestado en el Concepto Técnico No. 504 del 27 de mayo de 2015. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular de la Autorización Temporal No. NA6-10071, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar el formato básico minero anual de 2012, 2013 y 2014, debido a que no viene firmado por la persona responsable de la información, según lo manifestado en el Concepto Técnico No. 504 del 27 de</p>

						<p>mayo de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. No 4 del 20 de noviembre de 2014, así como de los Concepto Técnico GSC - ZC - 000563 del 3 de junio de 2015 y Concepto Técnico No. 504 del 27 de mayo de 2015.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	15431	JORGE RIAÑO PRIETO Y LUIS ALEJANDRO RIAÑO	IFI	18/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000732	<p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000412 del 8 de mayo de 2015 los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, III y IV trimestre de 2012, I, II, III y IV trimestre de 2013 y I, II trimestre de 2014, toda vez que fueron allegadas con el comprobante de retención de regalías por parte de la empresa COQUECOL S.A.</p> <p>REQUERIR al titular minero, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000412 del 8 de mayo de 2015, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, presente el faltante de producción de declaración en regalías del año 2013.</p> <p>REQUERIR al titular minero, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000412 del 8 de mayo de 2015, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, presente las correcciones de los FBM semestral y anual 2013.</p> <p>REQUERIR al titular bajo causal de cancelación de la Licencia de Explotación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, para que presente los formularios y pago para la declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2014 y I trimestre de 2015. Lo anterior en el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses Y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular minero de conformidad con lo establecido en el Artículo 72 del decreto 2655 de 1988, para que presente los FBM semestral y anual de 2014, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo V de fecha 24 de</p>

						<p>noviembre de 2014. Correr traslado a los titulares del Concepto Técnico GSC-ZC 000412 del 8 de mayo de 2015.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	15427	LUIS ALFREDO MARTINEZ VEHA	IFI	31/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001458	<p>Correr traslado a los titulares de los informes de fiscalización integral ciclo IV de fecha 25 de agosto de 2014 y ciclo V de fecha 26 de noviembre de 2014.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	19035	MARIA PAULINA CASTILLO GOMEZ, MARIA HERMINDA CASTILLO GOMEZ, MARTHA IDALY CASTILLO GOMEZ, HECTOR CASTILLO GOMEZ, MAGDA JANETH CASTILLO GOMEZ, MARIA CONCEPCION CASTILLO GOMEZ, LUIS ALFREDO CASTILLO GOMEZ, CARLOS ALFREDO CASTILLO GOMEZ, PABLO ANTONIO CASTILLO GOMEZ Y MARIA DIDUVINA CASTILLO GOMEZ	IFI	13/11/2014	AUTO GSC-ZC No 2241	<p>REQUERIR al titular minero bajo causal de cancelación, de conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los formularios de declaración, liquidación y constancia de pago de las regalías correspondientes al I trimestre de 2008, 2013, del I y II trimestres de 2009 y del III de 2014. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹¹¹, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Remitir a la autoridad ambiental competente CAR, y así mismo, correrle traslado del informe de fiscalización integral No. 3, con el fin de que se pronuncie frente a la recomendación de suspensión de actividades mineras en el área del título de la referencia allí recomendada y para lo de su competencia. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas para lo de su competencia. Así mismo, correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 3 de fecha 29 de mayo de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	IKE-09192X	CONEQUIPOS INGENIERIA LTDA	IFI	23/07/2015	AUTO GSC-ZC No 001143	<p>APROBAR la póliza de cumplimiento N° 400000395 de la Aseguradora Nacional de Seguros con vigencia hasta el 25 de mayo de 2016, de conformidad con lo manifestado en el concepto técnico GSC ZC N° 886 de julio 27 de 2015. REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2014, con su respectivo plano de labores y el semestral de 2015. Para lo cual se le concede el término de treinta</p>



						<p>(30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía Aseguradora Nacional de Seguros, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número IKE-09192X, mediante la póliza de seguro N° 400000395, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de fiscalización integral N° 4 de octubre 27 de 2014, y de los conceptos técnicos GSC ZC N° 583 de junio 5 de 2015 y GSC ZC N° 886 de julio 27 de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JBL-11572X	MARIA CRISTINA GARZON GASCA, HUGO ANIBAL DUQUE ZAPATA	IFI	05/08/2015	AUTO GSC-ZC No 001217	<p>APROBAR el Canon Superficial correspondiente a la II Anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, e informar al titular que cuenta con un saldo a favor de VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$22,268), del recibo de consignación No.59151105 del 10 de diciembre de 2014, toda vez que el valor pagado por este concepto fue mayor al valor calculado por concepto de intereses generados de conformidad con el numeral 2.1.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000535 del 2 de junio de 2015.</p> <p>APROBAR el FBM Semestral 2014, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000535 del 2 de junio de 2015.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. JBL-11572X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el plano correspondiente al FBM Anual 2014, de conformidad con el Numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000535 del 2 de junio de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. JBL-11572X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el FBM semestral de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No 4 del 20 de noviembre de 2014 y del Concepto Técnico GSC - ZC - 000535 del 2 de junio de 2015, por medio del Grupo de</p>

						Información y Atención al Minero.
LICENCIA DE EXPLOTACION	18165	CONSTRUCTORA LOMALINDA LTDA	IFI	11/05/2015	AUTO GSC-ZC No 000603	<p>APROBAR El pago de visita técnica de seguimiento y control al área de la licencia de explotación 18165, programada mediante Auto SFOM No. 869 del 08 de septiembre de 2011 por un valor total de (\$ 3.249.547) tres millones doscientos cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y siete pesos M/L, (comprobante de pago o PIN No. 10201109230258 del 23 de septiembre de 2011 por valor de \$ 3.249.546 en cuenta Colpatria), según lo manifestado en el numeral 2.1, del Concepto Técnico GSC - ZC - 295 del 13 de abril de 2015.</p> <p>APROBAR el Formulario para la declaración y liquidación de regalías con su constancia de pago correspondiente al III y IV trimestre de 2012, III y IV trimestre de 2013, I III y IV trimestre de 2014. Teniendo a favor un saldo de \$ 6 de regalías en el trimestre III 2012, \$ 20 de regalías en el trimestre IV 2013 y \$ 116 de regalías del I trimestre 2014, según lo manifestado en el numeral 2.2, del Concepto Técnico GSC - ZC - 295 del 13 de abril de 2015.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero anual 2013 y semestral y anual 2014, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular, según lo manifestado en el numeral 2.3, del Concepto Técnico GSC - ZC - 295 del 13 de abril de 2015.</p> <p>REQUERIR el faltante de regalías de II trimestre 2013 por un valor de \$1.066.35 y el faltante de regalías de II trimestre 2014 por un valor de \$565.23, según lo manifestado en el numeral 2.2, del Concepto Técnico GSC - zc - 295 del 13 de abril de 2015. Para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN al titular, de conformidad con lo previsto en el literal 4, artículo ""- 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue el formulario de liquidación y recibo de pago de regalías correspondientes al I trimestre de 2015. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente Auto o para que allegue su defensa sustentada en las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda al titular que el pago debe contener los intereses por mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta la fecha efectiva del pago, valor que se imputara primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REMITIR una vez notificado el presente auto, el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, con el fin de que se pronuncie con relación a la solicitud de acogimiento a la Ley 685 de 2001 presentada por el titular mediante radicado del 17 de octubre de 2001.</p> <p>Correr traslado al titular de los informes de fiscalización integral N° 4 y 5 de fechas 09 de julio de 2014 y 10 de octubre de 2014, así como del Concepto Técnico GSC -ZC - 295 del 13 de abril de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>13549</p>	<p>SUMINISTROS DE COLOMBIA- SUMICOL S.A.</p>	<p>IFI</p>	<p>30/06/2015</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 000828</p>	<p>APROBAR regalías del II y III trimestre del año 2013, según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC -1075 del 02 de septiembre de 2014. APROBAR el pago de la visita de fiscalización por un valor de \$ 129.926, requerido mediante resolución No. 56 del 10 de mayo de 2013, según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000431 del 12 de mayo de 2015. APROBAR el Formulario para la declaración y liquidación de regalías con su constancia de pago correspondiente al III y IV trimestre de 2012, IV trimestre de 2013, I, II IV trimestre de 2014, I trimestre 2015, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000431 del 12 de mayo de 2015. APROBAR el Formato Básico Minero semestral y anual 2013 y 2014 teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular, según lo manifestado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000431 del 12 de mayo de 2015. REQUERIR al titular para que allegue el saldo dejado de pagar del I trimestre del año 2013 por un valor de CUATROCIENTOS NUEVE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$409.40). Más los intereses causados hasta la fecha que realice el pago, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 1075 del 02 de septiembre de 2014. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular para que allegue el faltante de pago de regalías de III trimestre 2014 por un valor de doscientos setenta y nueve pesos con dieciocho centavos (\$279,18), según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000431 del 12 de mayo de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Contrato el informe de fiscalización integral N° 5 de fecha 27 de octubre de 2014, así como del Concepto Técnico GSC - ZC - 1075 del 02 de septiembre de 2014 y Concepto Técnico GSC - ZC - 000431 del 12 de mayo de 2015.</p>
<p>LICENCIA DE EXPLOTACION</p>	<p>19329</p>	<p>SERAFIN DUARTE CUEVAS, LUIS ALFREDO MEDINA POVEDA, LUIS ARIOSTO DUARTE GARCIA, SERAFIN DUARTE GARCIA</p>	<p>IFI</p>	<p>17/04/2015</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 413</p>	<p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anual de 2011, 2012 y 2014 teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular, según Concepto Técnico GSC-ZC-227 de fecha 25 de marzo de 2015. APROBAR el Formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2012, según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC-227 de fecha 25 de marzo de 2015. REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988 art. 75, para que alleguen los Formatos Básicos Mineros (FBM) 1 Semestre de 2012 y 2014,</p>

						<p>para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares para que alleguen el pago de saldo faltante de regalías correspondiente a los períodos que se relacionan, más los intereses que se generen a la fecha de pago:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El faltante del pago de regalías correspondiente al IV trimestre de 2011 por un valor de \$ 378,80. • El faltante del pago de regalías correspondiente al II trimestre de 2012 por un valor de \$ 17, 11. • El faltante del pago de regalías correspondiente al III trimestre de 2013 por un valor de \$ 1350,71. • El faltante del pago de regalías correspondiente al IV trimestre de 2014 por un valor de \$ 316,72. <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR a los titulares informándoles que se encuentran incursos en causal de cancelación conforme a lo dispuesto en el Art. 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que presenten los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y constancia de pago correspondientes al trimestre III de 2014, para lo cual se le concede el término de un (1) mes de conformidad con el Art. 77 ibídem, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago², deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>CORRER traslado a la Vicepresidencia de Contratación Minera para lo de su competencia con relación a la verificación y posterior corrección del nombre del titular Luis Alfredo Medina Poveda, que aparece como Luis Alfredo Median Poveda.</p> <p>CORRER traslado al Grupo de Evaluación de Estudios Técnicos para lo de su competencia con relación a la actualización de PTO presentada por los titulares.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral No. 5 de fecha 19 de octubre de 2014, y del Concepto Técnico GSC-ZC-227 de fecha 25 de marzo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	19015	EFRAIN FANDIÑO SANCHEZ	IFI	17/04/2015	AUTO GSC-ZC No 000468	<p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros anual 2010, semestral y anual de 2011, 2012 y 2013 de conformidad con lo evaluado en el informe de fiscalización integral N° 5 de noviembre 26 de 2014.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2014, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 245 de marzo 27 de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular, para que allegue el faltante de pago de las regalías de los trimestres:</p> <ul style="list-style-type: none"> • IV trimestre de 2012 por valor de \$ 25 • I trimestre de 2013, por valor de \$ 4.591 • II trimestre de 2013, por valor de \$ 3.522 • III trimestre de 2013, por valor de \$ 1.587 • IV trimestre de 2013, por valor de \$ 42.649 • I trimestre de 2014, por valor de \$ 439 • II trimestre de 2014, por valor de \$ 5 • III trimestre de 2014, por valor de \$ 5 • IV trimestre de 2014, por valor de \$ 5 <p>Para un valor total de CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$ 52.828), de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 245 de marzo 27 de 2015. Dichas sumas deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada</p>



						<p>con las pruebas correspondientes. REQUERIR al titular, bajo causal de CANCELACIÓN conforme a lo establecido en el numeral 6 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, por el no pago oportuno de las multas. Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. REMITIR el expediente a la Oficina Asesora Jurídica-Grupo de Cobro Coactivo, para lo de su competencia. Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de fiscalización integral N° 5 noviembre 26 de 2014 y del concepto técnico GSC ZC N° 245 de marzo 27 de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JG9-14541	ASOHUMEA	IFI	10/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2655	<p>Aprobar la Póliza de cumplimiento No. 30-44-101008058 de la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia hasta el 06 de Mayo de 2015. Requerir el faltante del pago por concepto de Canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje un valor de \$ 1.350,46. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta corriente N° 045786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero Semestral 2014, por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No.3 de fecha 6 de marzo de 2014 por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GDP-14221X	LUIS GUILLERMO ANGARITA HERNANDEZ, SAMIR	IFI	15/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001566	<p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros anual de 2009, semestral de 2010, 2011, semestral y anual de 2012, 2013 y semestral de 2014, de conformidad con lo manifestado en el concepto técnico del GSC -ZC 1030 de agosto 21 de 2015. REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de</p>

		ORLANDO SALAMANCA PEÑA				<p>2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros anual de 2014 con su respectivo plano de labores y el semestral de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número GDP-14221X, mediante la póliza de seguro N° 820-47- 994000016440, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral N° 4 de noviembre 21 de 2014 y del concepto técnico GSCZC N° 1030 de agosto 21 de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	19896	FERNANDO FAJARDO LUQUE	IFI	17/04/2015	AUTO GSC-ZC No 000475	<p>REQUERIR al titular minero, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 223 del 25 de marzo de 2015, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO pesos M/CTE (\$11854) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías I trimestre de 2014, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. • SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE pesos M/CTE (\$6297) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías II trimestre de 2014, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. • TRES MIL SETECIENTOS CUATRO pesos M/CTE (\$3704) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías III trimestre de 2014, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del Banco de Bogotá, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p>



						<p>REQUERIR al titular minero, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 223 del 25 de marzo de 2015, para que dentro del término de treinta (30) días, allegue el comprobante de pago para la declaración y producción de regalías del IV trimestre de 2014.</p> <p>REQUERIR al titular minero, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 223 del 25 de marzo de 2015, para que dentro del término de treinta (30) días, allegue las correcciones a los FBM semestral y anual 2013 y 2014.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 29 de noviembre de 2014.</p> <p>Correr traslado a los titulares del Concepto Técnico GSC-ZC 223 del 25 de marzo de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GD8-14A	DUAGA LTDA C.I.	IFI	14/10/2015	AUTO GSC-ZC No 001776	<p>APROBAR los cánones superficarios del primer, segundo y tercer año de la etapa de exploración, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 1281 de octubre 13 de 2015.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2014 y semestral de 2015, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 1281 de octubre 13 de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo causal de caducidad, de conformidad con lo estipulado en el artículo 112, literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago del canon superficario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por un valor de OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$ 88.575.518), de conformidad con lo recomendado en el Concepto técnico GSC ZC N° 1281 de octubre 13 de 2015. Dicha suma debe ser cancelada más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Cánones Superficarios, deberá cancelarse en la cuenta bancaria No. 0457869995458 de DAVIVIENDA, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería el plano del Formato Básico Minero anual de 2014, según lo evaluado en concepto técnico GSC ZC N° 1281 de octubre 13 de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

						<p>REQUERIR al titular, bajo apremio de multa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 115, de la ley 685 de 2001, para que allegue la corrección de la póliza de cumplimiento N° 21-43-101013345, de conformidad con las indicaciones dadas en el numeral 2.3 del concepto técnico GSC ZC N° 1281 de octubre 13 de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución N° 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía Seguros del Estado, la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número GD8-14A, mediante la póliza de seguro N° 21-43-101013345, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular de los Informes de fiscalización integral N° 3 de marzo 28 de 2014 y N° 4 de julio 11 de 2014 y del concepto técnico GSC ZC N° 1281 de octubre 13 de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	3206R	CORPORACION MINAS GUAKY-MAY S.A. COMERCIALIZADOR AINTERNACIONAL GUAKY MAY MINES CORP S.A.	IFI	19/03/2015	AUTO GSC-ZC No 345	<p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado a la CORPORACIÓN MINAS GUAKY-MAY S.A. COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GUAKY MAY MINES CORP S.A., del informe de fiscalización integral No. 5 de fecha 20 de noviembre de 2014.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	12485	ORLANDO SALAZAR VELASCO, JULIO SALALZAR VELASCO	IFI	18/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000724	<p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo V de fecha 3 de noviembre de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	738R	ROMAN CORDOBA MEDINA	IFI	16/04/2015	AUTO GSC-ZC No 410	<p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 2 de octubre 2014.</p> <p>SE PONE EN CONOCIMIENTO a los titulares del contrato de concesión No 738R, que no podrán adelantar labores de explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y PTO aprobado por la Autoridad Minera so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.</p>

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>DJ9-131</p>	<p>JORGE DE JESUS CORREDOR GACHA</p>	<p>IFI</p>	<p>14/10/2015</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 001793</p>	<p>REQUERIR al titular, bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías con su soporte de pago, correspondiente al IV trimestre del año 2008, I y II trimestre del año 2015.</p> <p>Las cuales deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago1 Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de regalías, deberá cancelarse en la cuenta N° 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular minero, para que allegue el faltante de pago de las regalías:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Del año 2013, por valor de \$26.236 pesos Mcte. <p>De conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC Nro. 001225 de septiembre 28 del año 2015. Dichas sumas deben ser canceladas con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>W Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.</p> <p>Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.</p> <p>Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "<i>Los créditos a favor del Tesoro</i></p>
-------------------------------------	-----------------------	---	-------------------	--------------------------	-------------------------------------	---



					<p><i>devengan intereses a la tasa del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."</i></p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería el Formato Básico Minero correspondiente al anual 2014 Junto con el plano de labores y semestral del año 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería la corrección del Formato Básico Minero anual de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, de conformidad con el numeral 2.1 del concepto técnico GSC ZC Nro. 001225 de septiembre 28 del año 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el literal 0 del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental de conformidad con las indicaciones manifestadas en el numeral 2.2 del concepto técnico GSC - ZC Nro. 001225 de septiembre 28 del año 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre del año 2008, I, II, III y IV trimestre del año 2009, I y II trimestre del año 2010, IV trimestre del año 2011, I, II, III y IV trimestre del año 2012, I, II, III y IV trimestre del año 2013 y 2014, de conformidad con el concepto técnico GSC ZC Nro. 001225 de septiembre 28 del año 2015.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero-FBM Semestral de los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y semestral y anual del año 2013, de conformidad con el concepto técnico GSC ZC Nro. 001225 de septiembre 28 del año 2015.</p> <p>Una vez constatado las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, y de conformidad con la ley 685 de 2001, las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 298 de abril 30 de 2013 y VSC 483 del 27 de mayo proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe</p>
--	--	--	--	--	---



						de Fiscalización Integral Nro. 4 de octubre 29 del año 2014, y del concepto técnico GSC ZC Nro. 001225 de septiembre 28 del año 2015.
CONTRATO DE CONCESION	HKL-1193X	OLGA CECILIA BALLESTEROS VASQUEZ	IFI	15/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001569	Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de fiscalización integral N° 4 de noviembre 18 de 2014.
LICENCIA DE EXPLOTACION	19095	MARIA ANTONIA PINZON DE RODRIGUEZ	IFI	17/04/2015	AUTO GSC-ZC No 000454	Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral N° 4 del 14 de julio de 2014 y N° 5 de fecha 13 de noviembre de 2014. SE PONE EN CONOCIMIENTO a los titulares de la Licencia de Explotación No 19095, que no podrán adelantar labores de explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y PTI aprobado por la Autoridad Minera so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.
CONTRATO DE CONCESION	14103	JUAN MANUEL JIMENEZ GARBRECHT, PATRICIA SYBILLA JIMENEZ GARBRECHT, MANUEL JIMENEZ ALVAREZ	IFI	14/07/2015	AUTO GSC-ZC No 001065	APROBAR el Formulario para la declaración y liquidación de regalías con su constancia de pago correspondiente a los trimestres III, IV de 2012, 1, 11, III, IV de 2014, 1 de 2015, según lo manifestado en el numeral 2.1. del Concepto Técnico GSC-ZC 000595 de 09 de junio de 2015. APROBAR los FBM Semestral de 2014, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular. REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 198_8, para que alleguen el Formato Básico Minero Anual de 2014 con el respectivo plano de avance, según lo manifestado en el numeral 2.2. del Concepto Técnico GSC-ZC 000595 de 09 de junio 2015; para lo cual se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado a los titulares de los informes de fiscalización integral de fecha 10 de Noviembre de 2014, y del Concepto Técnico GSC-ZC-000595 de fecha 09 de junio de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	2992	LADRILLERA SANTAFE S.A.	IFI	08/04/2015	AUTO GSC-ZC No 375	APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2008, I, II, III y IV trimestre de 2009, 2010, 2011, 2012, I, II y IV de 2013 y I, III y IV trimestre de 2014, de conformidad con lo manifestado en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC ZC N° 187 de marzo 12 de 2015. APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, teniendo en cuenta que la información suministrada es responsabilidad del titular, de conformidad con lo manifestado en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC ZC N° 187 de marzo 12 de 2015. APROBAR la póliza minero ambiental N° 1000286343301 de la empresa aseguradora Seguros

						<p>Bolívar, de conformidad con lo manifestado en el numeral 2.4 del concepto técnico GSC ZC N° 187 de marzo 12 de 2015.</p> <p>APROBAR el pago de la inspección de fiscalización allegado por el titular con comprobante de pago N° 14201109264709 por un valor de \$ 119.518, de conformidad con lo manifestado en el numeral 2.4 del concepto técnico GSC ZC N° 187 de marzo 12 de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular, para que allegue el faltante de pago de las regalías del III trimestre del 2013, por un valor de VEINTIDOS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVO (\$ 22.049.51), de conformidad con lo manifestado en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC ZC N° 187 de marzo 12 de 2015. Dicha suma debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REMITIR al Grupo de Estudios Técnicos para la evaluación de los ajustes del Programa de Trabajos e Inversiones (P.T.I) y para lo de su competencia.</p> <p>REMITIR el expediente, a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería para que se pronuncie respecto a la solicitud de desistimiento de la integración de áreas presentada por el titular mediante radicado 20155510006252 del 8 de enero de 2015.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de fiscalización integral N° 5 de octubre 6 de 2014 y del concepto técnico GSC ZC N° 187 de marzo 12 de 2015.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	19308	MARIA TERESA CASTILLO FORERO	IFI	20/02/2015	AUTO GSC-ZC No 225	<p>Requerir a la titular informándole que se encuentra incurso en causal de cancelación conforme a lo dispuesto en el Art. 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y constancia de pago correspondientes al IV trimestre de 2014, para lo cual se le concede el término de un (1) mes de conformidad con el Art. 77 ibídem, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

						<p>Requerir a la titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988 art. 75, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) anual de 2014, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado al titular de los informes de fiscalización integral Nos. 4 y 5 de fechas 10 de junio de 2014 y 15 de octubre de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FCC-812	JOSE RAFAEL MORENO PAEZ	IFI	30/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001682	<p>REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a la Agencia Nacional de Minería la corrección el formato Básico Minero anual de 2014, toda vez que el plano allegado no cuenta con Coordenadas, Escala Gráfica, de conformidad con el concepto técnico GSC ZC Nro. 001137 de septiembre 10 del año 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre del año 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y I y II trimestre del año 2015, de conformidad con el concepto técnico GSC ZC Nro. 001137 de septiembre 10 del año 2015.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero - FBM - Semestral y Anual de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y Semestral de los años 2014 y 2015.</p> <p>APROBAR la Póliza Minero - Ambiental Nro. 0139953-2, allegada por el titular el 2 de junio de 2015, mediante radicado No. 20155510179982 de conformidad con el concepto técnico GSC ZC Nro. 001137 de septiembre 10 del año 2015.</p> <p>INFORMAR al titular que cuenta con un saldo a favor por valor de CINCUENTA Y DOS MIL SESENTA Y UN PESOS MCTE (\$52,061) por concepto de valor mayor pagado de Regalías correspondiente a los trimestres: II y III del año 2011, II y IV del año 2012, IV del año 2013, I al IV del año 2014, I y II del año 2015.</p> <p>INFORMAR al titular que cuenta con un saldo a favor por valor de UN MILLON SETECIENTOS OCHO MIL CIE O CINCUENTA PESOS (\$1,708,150) del recibo de consignación del Banco de Bogotá No. 0175241 del 30 de diciembre de 2013, por concepto de valor mayor pagado de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2012 toda vez que se hizo un doble pago y en el cual se tomó el precio base de liquidación correspondiente al I trimestre de 2013 (Resolución UPME No. 577 del 31 de diciembre de 2012: \$17,006), cuando el precio base liquidación correcto debió ser \$6,577 (Resolución UPME No. 429 del 27 de septiembre de 2012), allegado mediante radicado</p>



						<p>No. 20135000439192 del 31 de diciembre del año 2013.</p> <p>INFORMAR al titular que cuenta con un saldo a favor por valor de DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$18,550) del recibo de consignación del Banco de Bogotá No. 0183351 del 13 de noviembre de 2014, por concepto de mayor valor pagado de Regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2009 y 2010, allegado mediante radicado Nro. 20145510456482 del 13 de noviembre de 2014.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular minero del informe de Fiscalización Integral Nro. 4 de agosto 25 del año 2014 y del concepto técnico GSC ZC Nro. 001137 de septiembre 10 del año 2015.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	22150	ERNESTO LEAL OSUNA, GUSTAVO RODRIGUEZ MEJIA, MIGUEL DE JESUS ZULETA CARDONA	IFI	08/04/2015	AUTO GSC-ZC No 376	<p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de 2008, 2009, 2012, 2013 y semestral de 2014, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 183 de marzo 10 de 2015.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y I, II, III de 2014, de conformidad con lo evaluado en el concepto técnico GSC ZC N° 183 de marzo 10 de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular, bajo causal de CANCELACIÓN conforme a lo establecido en el numeral 6 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, por el no pago oportuno de las multas. Para lo cual, se le otorgará un plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REMITIR el expediente a la Oficina Asesora Jurídica-Grupo de Cobro Coactivo, para lo de su competencia.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de fiscalización integral N° 5 de octubre 29 de 2014 y del concepto técnico GSC ZC N° 183 de marzo 10 de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EI3-163	RICARDO RUGE BOLIVAR	IFI	30/09/2015	AUTO GSC-ZC No 001683	<p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular minero del informe de Fiscalización Integral Nro. 4 de agosto 19 del año 2014.</p>
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	210-96	INVERSIONES OLAYA RINCON Y CIA LTDA	IFI	05/02/2015	AUTO GSC-ZC No 129	<p>INFORMAR al titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 210-96 que se le concede un plazo adicional de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que dé cumplimiento al requerimiento efectuado mediante Auto GSC-ZC 1794 del 10 de septiembre de 2014, respecto a la renovación de la póliza solicitada.</p> <p>NO_ APROBAR la_ póliza de cumplimiento de obligaciones laborales (salarios, prestaciones sociales e 1nden1zaciones) N° 11-4-101054903, expedida por la aseguradora Seguros Del</p>

						<p>Estado S.A, debido a las razones manifestadas en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC-ZC-069 del 30 de enero de 2015.</p> <p>APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 11-44-101054903, expedida por la aseguradora "SEGUROS DEL ESTADO S.A", suma asegurada por el valor de DOCE MILLONES TRECIENOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$ 12.320.000), con vigencia hasta 30 de Abril de 2015 de acuerdo a lo recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico GSC-ZC-069 del 30 de enero de 2015.</p> <p>APROBAR la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual N° 11-40101013330, expedida por la aseguradora Seguros Del Estado S.A, suma asegurada por el valor de TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$32.217.500), con vigencia hasta 30 de Abril de 2015, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico GSC-ZC-069 del 30 de enero de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago correspondiente al faltante del pago de regalías del III y IV trimestre de 2012 o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, según lo recomendado en los numerales 3.4 y 3.5 del concepto técnico GSC-ZC-069 del 30 de enero de 2015. Los valores a pagar son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$7.191.979) correspondiente al saldo faltante de las regalías del III trimestre de 2012, más los intereses que se generen al momento efectivo de su pago. • TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRECIENOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$31.459.352) correspondiente al saldo faltante de las regalías del IV trimestre de 2012, más los intereses que se generen al momento efectivo de su pago. <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 4 de fecha 12 de septiembre de 2014 y del concepto técnico GSCZC-069 del 30 de enero de 2015.</p>
--	--	--	--	--	--	--



<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>HE4-082</p>	<p>JULYSER GOMEZ LTDA</p>	<p>IFI</p>	<p>15/09/2015</p>	<p>AUTO GSC-ZC No 001578</p>	<p>APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2013, según lo manifestado en el numeral 2.1. del Concepto Técnico GSCZC 000932 de fecha 03 de Agosto de 2015.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que tiene un saldo por valor TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETENTA Y OCHO PESOS (\$341.078), toda vez que efectuó un pago mayor al establecido correspondiente al II y III trimestre de 2013.</p> <p>APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2010, según lo manifestado en el numeral 2.1. del Concepto Técnico GSC-ZC 000932 de fecha 03 de Agosto de 2015.</p> <p>APROBAR los Formularios Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de Carbón de Consumo Interno y Carbón Metalúrgico de Exportación correspondiente a los trimestres I, II, III y IV de 2014, según lo manifestado en el numeral 2.1. del Concepto Técnico GSC-ZC 000932 de fecha 03 de Agosto de 2015.</p> <p>APROBAR la Póliza Minero-Ambiental No. 11-43-101003275, allegada por el titular el 24 de junio de 2015, mediante radicado No. 20155510204902, de conformidad con el Numeral 2.3.1 del Concepto Técnico GSC-ZC 000932 de fecha 03 de agosto de 2015.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular para que allegue el pago de saldo faltante de regalías correspondiente a los períodos que se relacionan, más los intereses que se generen a la fecha de pago:</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías correspondiente s al II trimestre de 2010 por un valor de \$ 1.240.</p> <p>El faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al III trimestre de 2010 por un valor de \$ 25.686.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2 para lo cual se les concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular bajo causal de caducidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo</p>
-------------------------------------	----------------	---------------------------	------------	-------------------	-------------------------------------	--

						<p>112 literal d) de la Ley 685 de 2001, por la no presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de Carbón de Consumo Interno y Carbón Metalúrgico de Exportación y constancia de pago correspondiente a los trimestres I, II de 2015, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.1. del Concepto Técnico GSC-ZC 000932 de 03 de Agosto de 2015.</p> <p>Para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago², deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Formatos Básicos Mineros Anual de 2014 con el respectivo plano de labores mineras actualizado, y Semestral de 2015; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>CONMINAR al titular para que se abstenga de realizar actividades de explotación dentro del área del título dado que no cuenta con la viabilidad ambiental para tal fin, so pena de incurrir en conductas punibles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la Compañía de Seguros 'SEGUROS DEL ESTADO S.A.', copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir, que en caso de incumplimiento se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 01 de Octubre de 2014, y</p>
--	--	--	--	--	--	---

						del Concepto Técnico GSC-ZC 000932 de 03 de agosto de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	060-92	MAURA EMILSE PALACIO BELLO Y FREDDY A PALACIO BELLO	IFI	18/12/2014	AUTO GSC-ZC No 2884	Correr traslado a los titulares del Informe de Fiscalización Integral No. 3 del 27 de mayo de 2014.
LICENCIA DE EXPLOTACION	19037	JOSE FRANCISCO SANTIESTEBAN	IFI	17/04/2015	AUTO GSC-ZC No 000480	<p>APROBAR el Formulario para la declaración y liquidación de regalías con su constancia de pago correspondiente a los trimestres I, de 2011, IV de 2012, III y IV de 2013, I, II, III y IV de 2014, según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC 259 de 06 de abril de 2015.</p> <p>INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación N° 19037 que cuenta con un saldo a favor de \$4.662,65 por concepto de pago de regalías.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual de FBM 2010 y 2013, y los FBM I Semestre de 2012, 2013 y 2014, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular. "</p> <p>NO APROBAR los FBM Anual de 2011, 2012 y 2014, FBM II Semestre de 2012, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC 259 de 06 de abril de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2655 de 1988 del artículo 75, para que allegue la corrección de los Formatos Básicos Mineros FBM Anual de 2011 y 2012, y los Formatos Básicos Mineros (FBM) anual de 2013 y 2014 teniendo en cuenta que deben ser suscritos por un profesional; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo causal de cancelación conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que aclare las razones por las cuales se están adelantando labores de Explotación por fuera del área otorgada para la Licencia de Explotación N° 19037, según lo evidenciado en el plano de labores allegado con el Formato Básico Minero Anual de 2014; para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular bajo causal de cancelación conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el pago del saldo faltante de regalías, ya que la producción faltante reportada en el FBM del II Semestre de 2012, no corresponde según lo expresado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC 259 de 06 de abril de 2015.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago1,</p>

						<p>deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>APROBAR el pago de la visita de fiscalización por un valor de \$243.716, como quiera que se realizó dentro de los términos exigidos por la ley, según el numeral 2.3 del Concepto Técnico GSC-ZC 259 de 06 de abril de 2015.</p> <p>CONMINAR al titular que no puede adelantar labores de explotación hasta tanto no cuente con la viabilidad ambiental del proyecto minero, so pena de incurrir en las conductas de explotación ilícita de yacimiento minero, contenido en el art. 338 del Código Penal.</p> <p>Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 29 de octubre de 2014 y del Concepto Técnico 259 de 06 de abril de 2015.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	21296	ARCA LTDA-ARTE LADRILLERO	IFI	14/11/2014	AUTO GSC-ZC No 2312	<p>APROBAR el FBM semestral de 2013, de acuerdo a lo recomendado en el informe de fiscalización integral de fecha 03 de abril de 2014. Teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular.</p> <p>APROBAR los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestre de 2013, teniendo en cuenta que los mismos fueron reportados en ceros y de acuerdo a lo recomendado en el informe de fiscalización integral de fecha 03 de abril de 2014.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del Informe de Fiscalización Integral No. 3 del 03 de abril de 2014.</p> <p>Remítase el expediente al Grupo de Evaluación y Estudios Técnicos GET para que se pronuncie sobre la respuesta al requerimiento del Auto GET N° 000178 del 26 de septiembre de 2014 allegada por el titular.</p>
CONTRATO DE CONCESION	11773	SOCIEDAD AGREGADOS DE LA SABANA LTDA	IFI	28/05/2015	AUTO GSC-ZC No 000656	<p>APROBAR el Formulario para la declaración y liquidación de regalías con su constancia de pago correspondiente al IV trimestre de 2011, II, III y IV trimestre de 2013, I, II, III y IV 2014, I trimestre de 2015, según lo manifestado en el numeral 2. 1 del Concepto Técnico GSC-ZC 405 de 07 de mayo de 2015.</p> <p>APROBAR el FBM Anual de 2008, Semestral y Anual de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2014, Semestral de 2013, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular.</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2013, lo manifestado en el numeral 2,2</p>



						<p>del Concepto Técnico GSC-ZC 405 de 07 de mayo de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue el pago de saldo faltante de regalías correspondiente a los períodos que se relacionan, más los intereses que se generen a la fecha de pago: Faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al I trimestre de 2010 por un valor de \$ 12.094. Faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al II trimestre de 2010 por un valor de \$ 9.368. Faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al III trimestre de 2010 por un valor de \$ 736. Faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al IV trimestre de 2010 por un valor de \$ 3.725. Faltante del pago por concepto de regalías correspondientes al III trimestre de 2011 por un valor de \$ 63.562,68. Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000- 62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular para que allegue correcc10n del Formato Básico Minero Anual de 2013, según lo manifestado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC-ZC 405 de 07 de mayo de 2015; para lo cual se le concede el término de noventa (90) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Correr traslado a la sociedad titular de los informes de fiscalización integral de fecha 07 de noviembre de 2014, y del Concepto Técnico GSC-ZC-405 de fecha 07 de mayo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.</p>
CONTRATO DE CONCESION	KGF-15221	CARLOS A MUÑOZ RODRIGUEZ, ESPERANZA MUÑOZ CASTRO Y JOSE MARCELO MUÑOZ CASTRO	IFI	30/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000812	<p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000478 del 22 de mayo de 2015 los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del III, IV trimestre de 2011, I, II, III y IV trimestre de 2012, I, II, III y IV trimestre de 2013, I, II, III y IV trimestre de 2014 y I trimestre de 2015.</p> <p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 000478 del 22 de mayo de 2015 los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2011, 2012 y 2013 y anuales 2011, 2012 y 2013.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de conformidad con el</p>

						<p>artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente las correcciones a los FBM semestral y anual 2014 junto con los planos de labores de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico GSC-ZC 000478 del 22 de mayo de 2015. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo IV de fecha 6 de noviembre de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC 000478 del 22 de mayo de 2015.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	19294	MARIA TERESA GOMEZ –CARLOS AUGUSTO VIAFARA POLANCO	IFI	17/04/2015	AUTO GSC-ZC No 000461	<p>Una vez constatadas las recomendaciones plasmadas en el informe de fiscalización integral por parte de la ANM, se verificó que a la fecha, la autoridad minera ya se había pronunciado mediante Auto GSC-ZC No. 287 de 27 de febrero de 2015, en proceso de notificación sobre los requerimientos y trámites sugeridos en el proceso de fiscalización integral.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988, las resoluciones 206 del 22 de Marzo de 2013, 298 del 30 de abril de 2013, VSC 483 del 27 de Mayo de 2013 y VSC 593 del 20 de Junio de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería, se procede a:</p> <p>NO APROBAR Formulario para la declaración de producción y declaración de regalías correspondiente al IV trimestre de 2013, teniendo en cuenta que estos se deben presentar de manera independiente para cada período y se observa que los mismos no fueron allegados en los formatos dispuestos para tal efecto, según el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC- 219 de 24 de marzo de 2015.</p> <p>REQUERIR a los titulares para que alleguen formulario para la declaración de producción y la declaración de regalías correspondiente al IV trimestre de 2013, teniendo en cuenta que estos se deben presentar de manera independiente para cada período y se observa que los mismos no fueron allegados en los formatos dispuestos para tal efecto; para lo cual se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares para que alleguen el pago de saldo faltante de regalías correspondiente al faltante del pago de regalías correspondiente al III trimestre de 2013 por un valor de \$ 5.455,80.</p> <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, deberán cancelarse en la cuenta ahorros del Banco de Bogotá No. 000-62900-6, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor</p>

						de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. CONMINAR a los titulares para que alleguen la declaración de producción y Liquidación de regalías en los formularios dispuestos por la Agencia Nacional de Minería. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 5 de fecha 14 de noviembre de 2014, y del concepto técnico No. GSC-ZC-219 del 24 de marzo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	3871	SUMINISTROS DE COLOMBIA- SUMICOL S.A.	IFI	13/04/2015	AUTO GSC-ZC No 385	<p>APROBAR los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del 2013 y el II y IV trimestre de 2014, en virtud a lo sugerido mediante concepto técnico GSC-ZC No. 177 del 9 de marzo de 2015.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero anual 2012; semestral y anual 2013 y 2014, conforme a lo sugerido mediante concepto técnico GSC-ZC No. 177 del 9 de marzo de 2015.</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental No. 28495, expedida por la Compañía Aseguradora Royal y Sun Alliance Seguros S. A., en virtud a lo sugerido mediante concepto técnico GSC-ZC No. 177 del 9 de marzo de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular, para que allegue el faltante del pago por concepto de regalías correspondiente al III trimestre de 2013, por un valor de Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Siete Pesos (\$9.557), teniendo en cuenta las indicaciones manifestadas en el concepto técnico GSC -ZC 177 del 9 de marzo de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes del pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>REQUERIR al titular, para que allegue el faltante del pago por concepto de regalías correspondiente al I trimestre de 2014, por un valor de Cuatrocientos Cuarenta y Un Peso (\$441), teniendo en cuenta las indicaciones manifestadas en el concepto técnico GSC -ZC 177 del 9 de marzo de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondiente<S del pago. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería.</p>

						Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 5 de fecha 9 de septiembre de 2014 y del concepto técnico GSC-ZC No. 177 del 9 de marzo de 2015, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
LICENCIA DE EXPLOTACION	3215	BERNARDO HUMBERTO TINJACA LEON	IFI	13/04/2015	AUTO GSC-ZC No 388	<p>APROBAR el Formato Básico Minero anual 2013, con su respectivo plano de labores de avance, conforme a lo sugerido en el concepto Técnico GSC-ZC No. 169 del 3 de marzo de 2015.</p> <p>REQUERIR bajo causal de cancelación, a los titulares mineros de conformidad con lo dispuesto en el literal 4) del artículo 76 del decreto 2655 de 1988 para que allegue los formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, con sus respectiva constancia de pago correspondiente al I y II, trimestre del 2014, en virtud a lo sugerido mediante concepto Técnico GSC-ZC No. 169 del 3 de marzo de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del banco de BOGOTA, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a los titulares de la Licencia de Explotación No. 3215, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formato Básico Minero semestral de 2014, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del informe de fiscalización integral No.5 de fecha 14 de octubre de 2014 y del Concepto Técnico No. 169 del 3 de marzo de 2015 y al la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para los fines pertinentes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	15666	MATERIALES DE COLOMBIA MATCO S.A., CERAMICAS EL CERRO, JAVIER HERNANDO GONZALEZ, WILSON GONZALEZ BFERRO Y	IFI	30/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000832	<p>APROBAR el pago de visita de fiscalización por un valor de \$ 4.634.868, según lo manifestado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico GSC - ZC - 000457 del 19 de mayo de 2015.</p> <p>APROBAR el Formulario para la declaración y liquidación de regalías con su constancia de pago correspondiente al I - II y III trimestre de 2013, I - II y IV trimestre de 2014 y I trimestre 2015 de la ladrillera Ovindoli, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000457 del 19 de mayo de 2015.</p> <p>APROBAR el Formulario para la declaración y liquidación de regalías con su constancia de pago correspondiente al IV trimestre de 2012 y 1 -11 - III y IV trimestre 2013 y I trimestre 2015 de Arcillas</p>



**CIA LTDA, LUIS
FERNANDO CALLE,
LADRILLERA OVINDOLI
S.A., ARCILLAS SANTA
ANA LTDA, ARCILLAS
DE COLOMBIA,
SOCIEDAD
CONSTRUCTORA
LOMA LINDA**

Santa Ana, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000457 del 19 de mayo de 2015.
APROBAR el Formulario para la declaración y liquidación de regalías con su constancia de pago correspondiente al IV trimestre 2012, III y IV trimestre de 2013, I - III y -IV trimestre 2014, y I trimestre 2015 de la constructora Lomalinda, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000457 del 19 de mayo de 2015.
APROBAR el Formulario para la declaración y liquidación de regalías con su constancia de pago correspondiente al IV trimestre 2012, I -II - III y IV trimestre de 2013, I - II - III y -IV trimestre 2014 y I trimestre 2015, de Arcillas de Colombia, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000457 del 19 de mayo de 2015.
APROBAR el Formulario para la declaración y liquidación de regalías con su constancia de pago correspondiente al IV trimestre 2012, I -II - III y IV trimestre de 2013, I -II - III y -IV trimestre 2014 y I trimestre 2015 de Materiales de Colombia, MATCO S.A, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000457 del 19 de mayo de 2015.
APROBAR el Formulario para la declaración y liquidación de regalías con su constancia de pago correspondiente al IV trimestre 2012, I trimestre de 2013, II - III y -IV trimestre 2014 y I trimestre 2015 de Calle Correa Luis Fernando, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000457 del 19 de mayo de 2015.
APROBAR el Formulario para la declaración y liquidación de regalías con su constancia de pago correspondiente al IV trimestre 2012, I - II -III y IV trimestre de 2013, II - III y -IV trimestre 2014 y I trimestre 2015 de Cerámicos Cerro, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000457 del 19 de mayo de 2015.
APROBAR el Formulario para la declaración y liquidación de regalías con su constancia de pago correspondiente al IV trimestre de 2012, II y III trimestre 2013, III y III trimestre 2014 de Gonzales Ferro Javier, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000457 del 19 de mayo de 2015.
APROBAR el formulario para la declaración de regalías con su constancia de pago del II trimestre de 2011 de la ladrillera Ovindoli, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000457 del 19 de mayo de 2015.
APROBAR el formulario para la declaración de regalías con su constancia de pago del IV trimestre de 2011, I y II trimestre 2012 de arcillas Santa Ana, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000457 del 19 de mayo de 2015.
APROBAR el formulario para la declaración de regalías con su constancia de pago del II trimestre de 2011 de la constructora Lomalinda, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000457 del 19 de mayo de 2015.
APROBAR el formulario para la declaración de regalías con su constancia de pago del I trimestre de 2011 de Materiales de Colombia MATCO S.A, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC -

					<p>000457 del 19 de mayo de 2015.</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de regalías con su constancia de pago del IV trimestre de 2010, I - II y IV trimestre 2011 y I trimestre 2012 de Calle Correa Luis Fernando, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000457 del 19 de mayo de 2015.</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de regalías con su constancia de pago del, II y IV trimestre 2011 de Cerámicos el Cerro, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000457 del 19 de mayo de 2015.</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de regalías con su constancia de pago del IV trimestre de 2010, I - II - III y IV trimestre 2011, I y II trimestre 2012 de Gonzales Ferro Javier, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000457 del 19 de mayo de 2015.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2014 de la Ladrillera Ovinduli, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000457 del 19 de mayo de 2015.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero anual 2013, Semestral y anual 2014 de la constructora Lomalinda, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular., según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000457 del 19 de mayo de 2015.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero anual 2013, Semestral y anual 2014 de Arcillas de Colombia, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000457 del 19 de mayo de 2015.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral y anual 2014 de Materiales de Colombia MATCO S.A, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000457 del 19 de mayo de 2015.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral y anual 2014 de Calle Correa Luis Fernando, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000457 del 19 de mayo de 2015.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero anual 2013 y Semestral 2014 de Cerámicos el Cerro, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000457 del 19 de mayo de 2015.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero anual 2013 y Semestral 2014 de Gonzales Ferro Javier, teniendo en cuenta que la información suministrada de este es responsabilidad del titular, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000457 del 19 de mayo de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No.15666 bajo apremio de multa como lo establece el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la Póliza minero ambiental que ampare la etapa de explotación, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000457 del 19 de mayo de 2015, razón por la cual se le otorga un término de treinta {30} días contados a partir de la notificación</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 15666, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el recibo de pago de regalías del IV trimestre de 2013, de la ladrillera Ovindoli, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000457 del 19 de mayo de 2015. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 15666, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que el formulario de regalías y su respectivo recibo de pago de regalías de 1 y IV trimestre 2014 de Arcillas Santa Ana, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000457 del 19 de mayo de 2015. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 15666, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que el formulario de regalías y su respectivo recibo de pago de regalías de IV trimestre 2014 y I trimestre de 2015 de Gonzales Ferro Javier, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000457 del 19 de mayo de 2015. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue el faltante de pago de las regalías de III trimestre de 2014, por un valor de CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 57.645) de la ladrillera Ovindoli, más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000457 del 19 de mayo de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue el faltante de regalías del IV trimestre 2012 por un valor de DOS MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$ 2.394.727) de la ladrillera Ovindoli, más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000457 del 19 de mayo de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue el faltante de pago de las regalías de III trimestre de 2014, por un valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SESENTA PESOS (\$ 297.060) y el faltante del I trimestre de 2014, por un valor de CIENTO DIECISIETE PESOS (\$ 117) de Arcillas Santa Ana, más los intereses</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>causados hasta la fecha de pago de dicha obligación, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000457 del 19 de mayo de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue el faltante de pago de las regalías de II trimestre de 2014, por un valor de CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA V UN PESOS (\$ 5.851), de Arcillas Santa Ana, más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000457 del 19 de mayo de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince {15} días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue el faltante de pago de las regalías de II trimestre de 2013, por un valor de valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 242), el faltante de regalías de II trimestre de 2014, por un valor de CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 166) y el faltante de pago de las regalías de I trimestre de 2013, por un valor de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS (\$ 147.162) de la constructora Lomalinda, más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000457 del 19 de mayo de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue el faltante de pago de regalías del III trimestre de 2013, por un valor de NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$ 996), el faltante de pago de regalías de IV trimestre 2013, por un valor de CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$ 427), el faltante de pago de I trimestre de 2014, por un valor de OCHENTA Y DOS PESOS (\$ 82) y el faltante de pago del II trimestre de 2013, por un valor DE CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$ 457) de Calle Correa Luis Fernando, más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000457 del 19 de mayo de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue el faltante de pago de regalías del I trimestre de 2014, por un valor de QUINCE MIL TRESCIENTOS UN PESOS (\$15.301) de Cerámicos Cerro, más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000457 del 19 de mayo de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue el faltante de pago de las regalías de IV trimestre de 2013, por un</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>valor de CUATROC IENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$ 477) y el faltante de pago del I trimestre de 2013, por un valor de VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 20.384) de Gonzales Ferro Javier, más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000457 del 19 de mayo de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue el faltante de pago de II trimestre de 2011 por un valor de CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$ 54) y el faltante de regalías de III trimestre de 2011 por un valor de VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 22632) de arcillas Santa Ana, más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000457 del 19 de mayo de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue el faltante de pago de III trimestre de 2011 por un valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$ 341) y el faltante de regalías de IV trimestre de 2011 por un valor de CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS (\$ 137) de la constructora Lomalinda, más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000457 del 19 de mayo de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue el faltante de pago de III trimestre de 2011 por un valor de ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$ 11.682) y el faltante de regalías de IV trimestre de 2011 por un valor de SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESO (\$ 797) de arcillas de Colombia, más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000457 del 19 de mayo de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue el faltante de pago de IV trimestre de 2010 por un valor de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 232), el faltante de regalías de II trimestre de 2011 por un valor de TREINTA Y UN PESOS (\$31), el faltante de regalías de III trimestre de 2011 por un valor de DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$ 2.581) y el faltante de regalías de IV trimestre de 2011 por un valor de SESENTA Y NUEVE PESOS (\$ 69) de Materiales de Colombia S.A, más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000457 del 19 de mayo de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su</p>
--	--	--	--	--	--	--

					<p>defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue el faltante de pago del III trimestre de 2011 por un valor de CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$ 54) de Calle Correa Luis Fernando, más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC -000457 del 19 de mayo de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue el faltante de pago del III trimestre de 2011 por un valor de TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$ 324) de Cerámicos el Cerro, más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC -000457 del 19 de mayo de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 15666, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar la corrección el Formato Básico semestral y Anual de 2012, anual 2013 y 2014 de la Ladrillera Ovinduli, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000457 del 19 de mayo de 2015 Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 15666, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar corrección del Formato Básico Anual de 2013 de Arcillas Santa Ana, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000457 del 19 de mayo de 2015 Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 15666, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar el Formato Básico Minero Semestral y anual 2012 y 2014 y semestral 2013 de Arcillas Santa Ana, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000457 del 19 de mayo de 2015 Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 15666, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar el Formato Básico Minero Semestral y anual 2012 y semestral 2013 de la constructora Lomalinda, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000457 del 19 de mayo de 2015 Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 15666, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar el Formato Básico Minero</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Semestral y anual 2012 y semestral 2013 de Arcillas de Colombia, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000457 del 19 de mayo de 2015 Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 15666, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar el Formato Básico Minero Semestral y anual 2012 y 2013 de Materiales de Colombia MATCO S.A, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000457 del 19 de mayo de 2015 Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 15666, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la corrección el Formato Básico Anual de 2013 de Calle Correa Luis Fernando., según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000457 del 19 de mayo de 2015 Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 15666, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Semestral y anual 2012 y semestral 2013 de Calle Correa Luis Fernando, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000457 del 19 de mayo de 2015 Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 15666, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la corrección del Formato Básico Anual de 2014 de Cerámicos el Cerro, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000457 del 19 de mayo de 2015 Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 15666, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Semestral y anual 2012 y semestral 2013 de Cerámicos el Cerro, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000457 del 19 de mayo de 2015 Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. 15666, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero Semestral y anual 2012 y 2014 y semestral 2013 de Gonzales Ferro Javier, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000457 del 19 de mayo de 2015 Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>REQUERIR al titular para que allegue la aclaración del recibo de consignación por un valor de 42.261 de faltantes de 2012 de arcillas de Colombia, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC -</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>000457 del 19 de mayo de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince {15} días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR al titular que tiene un saldo a favor por un valor de SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SEIS PESOS (\$ 67.106) de Arcillas de Colombia, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000457 del 19 de mayo de 2015.</p> <p>INFORMAR al titular que tiene un saldo a favor por un valor de MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$ 1.369) de Materiales de Colombia, MATCO S.A, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000457 del 19 de mayo de 2015.</p> <p>INFORMAR al titular que tiene un saldo a favor por un valor de SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$ 7.774) de la ladrillera Ovindoli, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000457 del 19 de mayo de 2015.</p> <p>INFORMAR al titular que tiene un saldo a favor de QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$ 553) de Gonzales Ferro Javier, según lo manifestado en el Concepto Técnico GSC - ZC - 000457 del 19 de mayo de 2015.</p> <p>INFORMAR a los titulares que se debe presentar un solo formulario de regalías por el título y de igual manera con el formato básico minero semestral y anual, según lo determinado en la Resolución 181208 de 2006, expedida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Correr traslado al titular por medio del Grupo de Información y Atención al Minero del informe de fiscalización integral No. 5 de fecha 14 de octubre de 2014.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FLH-154	COMPAÑÍA MINERA LA SACAN S.A.S.	IFI	09/10/2015	AUTO GSC-ZC No 001706	<p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001061 del 28 de agosto de 2015 las regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2011, I, II, III, IV trimestre de 2012, II trimestre de 2013.</p> <p>APROBAR de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001061 del 28 de agosto de 2015 el FBM semestral 2014.</p> <p>REQUERIR al titular minero, de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001061 del 28 de agosto de 2015, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • SEIS CIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$627) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías I trimestre de 2013, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. • MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1541) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías III trimestre de 2014, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. • TRES MIL QUINIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS M/CTE (\$3517) valor correspondiente al saldo

						<p>pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías IV trimestre de 2013, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$2240) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías I trimestre de 2014, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. • TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$3225) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías II trimestre de 2014, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. • ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$11623) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías III trimestre de 2014, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. • SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$7761) valor correspondiente al saldo pendiente por pagar de la obligación del pago de regalías IV trimestre de 2014, lo anterior más los intereses causados hasta la fecha de pago de dicha obligación. <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán ca celarse en la cuenta de ahorros N° 000629006 del Banco de Bogotá, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y según lo recomendado en el Concepto Técnico GSC-ZC 001061 del 28 de agosto de 2015 para que presente los FBM anual 2014 y semestral 2015 junto con los planos de labores. Para lo anterior se concede un término de 30 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad al titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001, literal f), para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad al titular minero, conforme a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 del 2001, literal d), para que acredite el pago y allegue los formularios de producción y liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestre de 2015.; para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas</p>
--	--	--	--	--	--	---

						correspondientes. Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral ciclo IV de fecha 18 de julio de 2014 y del Concepto Técnico GSC-ZC 001061 del 28 de agosto de 2015.
AUTORIZACION TEMPORAL	MI5-15581	MUNICIPIO DE NILO	IFI	30/06/2015	AUTO GSC-ZC No 000827	REQUERIR bajo apremio de multa , al titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No. MI5-15581 , de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2014 y I trimestre de 2015, y las constancias de pago si a ello hubiere lugar, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa. REQUERIR bajo apremio de multa , al titular de la AUTORIZACIÓN TEMPORAL No MI5-15581 , de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, corrección del Formatos Básicos Mineros Anual de 2014. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No 5 del 04 de octubre de 2014, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	GAL-III	JAMES LAVARO VALDIRI REYES	377	14/12/2015	AUTO GSC-ZC No 002059	REQUERIR al titular, para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental No 21-43-101013572 expedida por la compañía Seguros del Estado con vigencia desde el 19 de agosto de 2015 hasta el 19 de agosto de 2018, radicada el 25 de octubre de 2015 con No 20155510280872, teniendo en cuenta que el monto que ampara el título se encuentra mal constituido de conformidad a lo expresado en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC-ZC No 001390 del 23 de noviembre de 2015, para lo anterior se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Córrase traslado al titular del concepto técnico GSC-ZC No 001390 del 23 de noviembre de 2015, a través del Grupo de información y Atención al Minero.
CONTRATO DE CONCESION	HKL-15191	SLOANE INVESTMENTS CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA	578-579	11/12/2015	AUTO GSC-ZN No 000034	APROBAR la Póliza Minero - Ambiental Nro. 33-44-101003190 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el día 26 de febrero del año 2015 hasta el día 26 de febrero del año 2016, de conformidad con lo evaluado en el concepto Técnico GSC-ZN Nro. 00078 del 24 de septiembre del año 2015. APROBAR el pago por valor de CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$170.968,00), por concepto del canon superficiario del séptimo año de la fase contractual de exploración, de conformidad con lo evaluado con el concepto técnico GSC - ZN Nro. 000078 fechado el día 24 de septiembre del año 2015. APROBAR el Formato Básico Minero -FBM-, correspondiente al semestral del año 2009, anual de



						<p>los años 2010 y 2014, y semestral de los años 2014 y 2015, de conformidad con lo evaluado con el concepto técnico GSC - ZN Nro. 000078 fechado el día 24 de septiembre del año 2015.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue copia del acto administrativo mediante el cual se otorga licencia ambiental o estado de trámite de la misma, expedido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días. Para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>Con base en lo anterior, igualmente se recomienda informar a los titulares que deben abstenerse de realizar labores de construcción y montaje y explotación, hasta tanto no cuenten con el acto administrativo que conceda la viabilidad ambiental debidamente ejecutoriada y en firme expedido por la autoridad ambiental competente.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo séptimo de la resolución Nro. 338 de 2014 " por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del grupo de información y atención al minero, remítase a la compañía Seguros del Estado S.A., la cual se encuentra amparando el contrato de concesión número HKL-15191, mediante la póliza de seguro Nro. 33-44-101003190, copia del presente acto administrativo, en el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente contrato de concesión.</p> <p>Adicionalmente se le comunica al titular minero, que en caso que se haya emitido requerimientos de manera previa, los mismos continúan vigentes, es decir que en caso de incumplimiento, se impondrá o declarará lo pertinente.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular minero del concepto técnico GSC-ZN Nro. 000035 de Julio 8 del año 2015, del concepto técnico GSC ZN Nro. 000078 de septiembre 24 del año 2015 y del concepto técnico GSC ZN Nro. 000099 de noviembre 30 del año 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	KGF-09351	ANDRES CORAL DURANGO	330-331	14/12/2015	AUTO GSC-ZC No 002058	<p>APROBAR canon superficiario de la tercera anualidad de construcción y montaje.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales -FBM- correspondiente al Anual 2014 y el semestral 2015.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, córrase traslado del concepto técnico GSC-ZC N° 001358 de 13 de noviembre de 2015, al titular del contrato de concesión KGF-09351.</p>
CONTRATO DE CONCESION	ELG-113	JAIRO SAMUEL PEÑZ Y VOCTOR ANTONIO FONSECA	503	14/12/2015	AAUTO GSC-ZC No 002063	<p>APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II, III y IV trimestre de 2013; I, II y III trimestre de 2014, los cuales fueron allegados en ceros, teniendo en cuenta que la información en ellos contenida es de exclusiva responsabilidad de los titulares, conforme a lo manifestado en el Concepto Técnico GSC-ZC No. 001095 del 02 de</p>

						septiembre de 2015. Córrase traslado del Concepto Técnico GSC-ZC No. 001095 del 02 de septiembre de 2015.
CONTRATO DE CONCESION	9900	ARENAS NEMOCON LTDA	1260-1262	14/12/2015	AUTO GSC-ZC No 002061	<p>Requerir a la sociedad titular, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación d1? presente acto administrativo, realice el pago por valor de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ochocientos setenta y nueve mil quinientos diecisiete pesos (\$879.517 m/cte), correspondiente al faltante del pago de la visita de fiscalización del año 2011, según lo recomendado en el numeral 3.8 del concepto técnico GSC-ZC-001387 del 23 de noviembre de 2015. • Cuatrocientos once mil seiscientos cuarenta y un pesos (\$411.641m/cte), correspondiente al faltante del pago de la visita de fiscalización del año 2013, según lo recomendado en el numeral 3.9 del concepto técnico GSC-ZC-001387 del 23 de noviembre de 2015. <p>El Ministerio de Minas y Energía, mediante Resolución No. 180801 del 19 de mayo de 2011, estableció en su artículo 9 sanciones por el no pago. En consecuencia, el no pago del valor de la inspección dentro de los plazos señalados, dará lugar a la liquidación de intereses moratorias a la máxima tasa permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora.</p> <p>La suma adeudada por concepto de visita de seguimiento y control, deberán cancelarse en la Cuenta de Ahorros No. 0122171701 del Banco COLPATRIA a nombre de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.</p> <p>Requerir a la sociedad titular bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental para la etapa de explotación, según lo indicado en el numeral 2.1del concepto técnico GSC-ZC-001387 del 23 de noviembre de 2015, para lo cual se concede el término de quince {15} días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Requerir a la sociedad titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue copia del pago de regalías del III trimestre de 2013, ya que el recibo del pago realizado no es claro y no se identifica el valor pagado por este concepto, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 3.3 del concepto técnico GSC-ZC-001387 del 23 de noviembre de 2015, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Requerir a la sociedad titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II y III de 2015, con su respectiva constancia de pago si a ello hay lugar, para lo cual se concede el término de treinta {30} días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, cancelación que</p>

						<p>deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del banco de BOGOTÁ, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el FBM semestral de 2015, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue nuevamente el formato básico minero anual de 2012, ya que tan solo presentaron la primera página de las tres que se registran en este formato, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 3.6 del concepto técnico GSC-ZC-001387 del 23 de noviembre de 2015, para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>Aprobar el pago de las regalías de los trimestres III, IV de 2011, 1 de 2012, II y IV de 2013, y I, II, III y IV de 2014, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 3.2 del concepto técnico GSC-ZC-001387 del 23 de noviembre de 2015.</p> <p>Aprobar los Formatos Básico mineros del I semestre y anual del 2013 y 2014, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 3.5 del concepto técnico GSC-ZC-001387 del 23 de noviembre de 2015.</p> <p>Se informa a la sociedad titular que la visita solicitada con radicado No. 20155510376462, para verificar el cumplimiento del Auto GET No. 138 del 12 de agosto de 2015, será programada por el Grupo de Evaluación y Estudios Técnicos GET para el mes de enero de 2016.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero córrase traslado al titular del concepto técnico GSCZC-001387 del 23 de noviembre de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESION	16715	CONSTRUCTORA PALO ALTO Y CIA S EN C	2962-2965	14/12/2015	AUTO GSC-ZC No 002062	<p>APROBAR la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III, IV trimestre de 2010, I, II, III y IV trimestre de 2011, 2012 y 2013, de conformidad a lo establecido en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC-ZC No 001325 del 30 de octubre de 2015.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anual de 2007, Semestral y Anual de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, de conformidad a lo establecido en el numeral 2.2 del concepto técnico</p>

						<p>GSCZC No 001325 del 30 de octubre de 2015.</p> <p>REQUERIR al titular, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad conforme a lo establecido en el numeral 6) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, "El no pago oportuno de las multas o la no reposición de las garantías en caso de terminación o disminución", para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, que ampare la etapa respectiva del contrato de concesión No 16715, para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación de este proveído.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formularios de Declaración de Producción, Liquidación y Pago de Regalías de los trimestres I, II, III, IV de 2014 y I, II, III de 2015, de conformidad a lo establecido en el numeral 2.1 del concepto técnico GSC-ZC No 001325 del 30 de octubre de 2015, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al titular, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2014 y semestral 2015, de conformidad a lo establecido en el numeral 2.2 del concepto técnico GSC-ZC No 001325 del 30 de octubre de 2015, para lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>
--	--	--	--	--	--	--

(*)El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **18 de diciembre de 2015**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO